

CAPÍTULO II

PROGRESIÓN JURÍDICA INTERNACIONAL DEL DERECHO AL DESARROLLO

11. Programa de Acción sobre el Establecimiento de un Nuevo Orden Económico Internacional de 1974	134
12. Carta Africana de los Derechos Humanos y de los Pueblos de 1981.....	139
13. Declaración sobre el Derecho al Desarrollo de 1986.....	144
14. Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de 1988	147
15. Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo de 1992.....	152
16. Programa 21 de 1992.....	155
17. Declaración y Programa de Acción de Viena de 1993.....	162
18. Programa de Acción de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo de 1994	167
19. Declaración de Copenhague sobre Desarrollo Social de 1995.....	180
20. Programa de Desarrollo de las Naciones Unidas de 1997	189
21. El Derecho del Desarrollo en los Instrumentos Internacionales.....	196

establecimiento de un nuevo orden económico internacional, encaminado particularmente a combatir las grandes desigualdades existentes entre los Estados.

II. PROGRAMA DE ACCIÓN SOBRE EL ESTABLECIMIENTO DE UN NUEVO ORDEN ECONÓMICO INTERNACIONAL¹²

Aunado a la Declaración sobre el Establecimiento de un Nuevo Orden Económico Internacional, en el mismo año, la Asamblea General adoptó un Programa de Acción. Este Programa señala en su introducción que por la "necesidad de mitigar sus actuales dificultades económicas, urgentes y efectivas medidas deberán ser tomadas por la comunidad internacional para ayudar a los países en desarrollo."

El documento se integra de diez puntos. El primero de ellos, denominado "Problemas Principales de Materias Primas y Productos Primarios Relacionados con el Comercio y el Desarrollo", refiere las medidas o acciones que son necesarias para solucionar la problemática existente en los rubros de: Materias Primas; Alimentos; Comercio General, así como Transporte y Seguros.

El segundo de los puntos hace referencia al Sistema Monetario Internacional y Financiero de los Países en Desarrollo. El punto refiere, que los países participantes deberán esforzarse por reformar el sistema monetario internacional, a fin de alcanzar, *inter alia*, los siguientes objetivos:

- Prevenir la transferencia de efectos inflacionarios o, en su caso, mitigar los efectos de la inflación;
- Eliminar la inestabilidad del sistema monetario internacional;
- Mantener el valor real de las reservas actuales de los países en desarrollo;

¹²Tomado de Yearbook of U.N. 1974, vol. 28, p. 324.

- Plena y efectiva participación de los países en desarrollo, en todas las fases de la toma de decisiones para la formulación de un sistema monetario equitativo y durable;
- Creación adecuada de liquidez adicional con consideración especial a las necesidades de los países en desarrollo;
- El temprano establecimiento de un nexo entre los derechos establecidos y el financiamiento adicional para el desarrollo en beneficio de los países en desarrollo;
- Promover una creciente red de transferencia de recursos reales de los países desarrollados a los países en desarrollo.

Además, este punto segundo refiere las medidas que deberán tomarse a fin de financiar el desarrollo de los países que más lo requieran, para cubrir la crisis de la balanza de pagos en el mundo.

El tercer punto del Programa de Acción se refiere a los esfuerzos por parte de la comunidad internacional para tomar medidas que fomenten la industrialización de los países en desarrollo.

El punto refiere que para este fin los países desarrollados deberán apoyar las solicitudes de los países en desarrollo para el financiamiento de proyectos industriales; fomentar inversiones para financiar proyectos de producción industrial, y contribuir al establecimiento de nuevas capacidades industriales.

Asimismo, en este punto el documento expresa que la comunidad internacional "continuará y expandirá, la ayuda a los países desarrollados y a las instituciones internacionales".

En materia de Transferencia de Tecnología, el cuarto punto del Programa de Acción refiere que "Todos los esfuerzos deberán hacerse" para: formular un código de conducta internacional; dar acceso al avance de la tecnología moderna; expandir significativamente la asistencia de los países desarrollados a los países en desarrollo; adaptar las prácticas comerciales

dominantes de transferencia de tecnología a los requerimientos de los países en desarrollo y prevenir abusos de los derechos de vendedores; promover la cooperación internacional en la investigación y desarrollo, en exploración y explotación, conservación y uso legítimo de recursos naturales y todas las fuentes de energía.

El quinto punto "Regulación y Control sobre las Actividades de las Corporaciones Transnacionales" señala la necesidad de "formular, adoptar e implementar un código de conducta internacional para corporaciones transnacionales". Los objetivos de este código deberán ser: evitar la intervención en asuntos internos de los países; regular sus actividades; facilitar la transferencia de tecnología y la asistencia técnica a los países en desarrollo; regular la repatriación de la acumulación de ganancias de sus operaciones, y promover la reinversión de sus ganancias en los países en desarrollo.

El sexto punto de este Programa de Acción es denominado: "Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados" y se refiere al proyecto de un instrumento para el establecimiento de un nuevo sistema de relaciones económicas internacionales "basado en equidad, igualdad soberana e interdependencia de los intereses de los países desarrollados y en desarrollo."

El séptimo punto alude a la "Promoción de la Cooperación entre Países en Desarrollo" y señala que será "la independencia colectiva y el crecimiento de la cooperación entre países en desarrollo, los que fortalezcan el nuevo orden económico internacional."

Asimismo refiere que los países en desarrollo con una perspectiva para expandir la cooperación a niveles regional, subregional e interregional, deberán: defender los precios de sus productos y estabilizar sus mercados; defender el derecho a la soberanía sobre sus recursos naturales; promover, establecer o fortalecer la integración económica a niveles regional y subregional; incrementar sus importaciones de otros países en desarrollo; promover una muy estrecha cooperación en materia económica,

industrial, científica y tecnológica, transporte, navegación y medios masivos de comunicación.

En este punto, el Programa de Acción señala el deber de los países desarrollados de apoyar las iniciativas de cooperación regional, subregional e interregional de los países en desarrollo.

El octavo punto: "Asistencia en el Ejercicio de la Soberanía permanente de los Estados sobre sus Recursos Naturales" contiene las acciones para la defensa de la autodeterminación, del uso y explotación de los recursos naturales de que disponen los Estados, para el beneficio y desarrollo de sus habitantes.

El noveno punto de este Programa de Acción, denominado: "Fortalecimiento del Papel del Sistema de las Naciones Unidas en el Campo de la Cooperación Económica Internacional" señala que será el Consejo Económico y Social quien defina la estructura política y coordine las actividades de todas las organizaciones, instituciones y órganos subsidiarios del sistema de Naciones Unidas, encargados de implementar el Programa de Acción.

El décimo punto refiere un "Programa Especial" adoptado por la Asamblea General en el que se incluyen medidas emergentes para mitigar la problemática de los países en desarrollo afectados seriamente por crisis económicas.

Según el instrumento internacional, el Programa Especial considera que:

- El rápido incremento de los precios de las importaciones básicas y servicios, ha agravado los desequilibrios comerciales de varios países en desarrollo, lo que sumado al peso de su deuda exterior, ha creado una situación insostenible;
- Las medidas especiales adoptadas para ayudar a los países más seriamente afectados deben abarcar no sólo el alivio que requieren para mantener sus requerimientos de importaciones, sino también, los pasos para promover la

capacidad de estos países para ganar más recursos económicos;

- Los países que han sido más seriamente afectados son precisamente aquellos con gran desventaja en el mundo de la economía: los menos desarrollados, los que no tienen salida al mar y los países en desarrollo de bajas ganancias así como otros países cuyas economías han sido seriamente trastornadas como resultado de la presente crisis económica, desastres naturales y agresión y ocupación extranjera; y
- Todos los países desarrollados, en la medida de sus capacidades económicas, deberían contribuir a mitigar las dificultades de los países más afectados.

Por ello, como parte de este Programa Especial, las Naciones Unidas expresaron su decisión, entre otras, de:

1. Proporcionar alivio urgente y asistencia al desarrollo a los países en desarrollo más seriamente afectados;
2. Solicitar al Secretario General iniciar una operación emergente para facilitar un alivio inmediato a los países más seriamente afectados;
3. Hacer un llamado a los países industrializados y otros contribuyentes potenciales a extender a los países más seriamente afectados ayuda inmediata y asistencia;
- 4.- Llamar la atención a los países desarrollados para considerar favorablemente la cancelación, moratoria y reprogramación de los adeudos de los países en desarrollo más seriamente afectados;
- 5.- Crear un Fondo Especial bajo sus auspicios, a través de contribuciones voluntarias de los países industrializados y otros contribuyentes potenciales, como parte de un Programa Especial, para proveer alivio emergente y asistencia al desarrollo;

6.- Establecer un Comité Ad Hoc en el Programa Especial, compuesto por 36 Estados Miembros;

7.- Solicitar al Secretario General de las Naciones Unidas, al Secretario General de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Desarrollo y Comercio, al Presidente del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, al Director del Fondo Monetario Internacional, al Administrador del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y a los dirigentes de otras organizaciones internacionales competentes, ayudar al Comité *Ad Hoc* en la realización de sus actividades especiales; y

8.- Solicitar apoyo al Fondo Monetario Internacional para el manejo de deuda, asesoría y otorgamiento de recursos a los países más necesitados.

Como puede observarse, las acciones incluidas en el presente instrumento tienden al establecimiento de las condiciones que, permitan, principalmente a los países en desarrollo, alcanzar un desarrollo sustentable. Pero aún más, este Programa de Acción contiene un "Programa Especial", el cual incluye medidas "emergentes", con el objeto de encontrar la solución a la ingente problemática de los países más seriamente afectados por las crisis económicas. Destaca en el instrumento internacional que nos ocupa, el llamado que hace a la solidaridad internacional para llevar a cabo sus nobles propósitos, de tal manera que la cooperación internacional es el leitmotiv de este Programa de Acción.

12. CARTA AFRICANA DE LOS DERECHOS HUMANOS y de los PUEBLOS¹³

En el año de 1981, se realizó en Nairobi, Kenya, la XVIII Asamblea de Jefes de Estado y Gobierno de la Organización de la Unidad Africana, en la que en fecha 27 de junio del mismo año fue

¹³Tomado de la Internet, en el sitio <http://www.un.org>

aprobada la Carta Africana de los Derechos Humanos y de los Pueblos, también llamada Carta de Banjul, por haber sido en esta ciudad, capital de Gambia, África, donde se realizaron las reuniones ministeriales que produjeron el instrumento internacional.

Esta Carta tuvo su origen en la XVI Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno de la Organización de la Unidad Africana, celebrada en Monrovia, Liberia, del 17 al 20 de julio de 1979, en la que se acordó la preparación de un: "preliminary draft on an African Charter on Human and People's Rights providing inter alia for the establishment of bodies to promote and protect human and people's rights."¹⁴

La Carta expresa el convencimiento de la Organización de la Unidad Africana sobre la importancia del derecho al desarrollo y afirma que:

the right to development and that civil and political rights cannot be dissociated from economic, social and cultural rights in their conception as well as universality and that the satisfaction of economic, social and cultural rights a guarantee for the enjoyment of civil and political rights.¹⁵

La Carta Africana de los Derechos Humanos y de los Pueblos hace referencia en primer lugar a los derechos civiles y políticos de las personas, señala la obligación de los países participantes de garantizar los derechos de Igualdad, Liberta

d, Propiedad y Seguridad Jurídica. Al respecto dice la Carta de Banjul en su artículo 4:

Human beings are inviolable. Every human being shall be entitled to respect for his life and the integrity of his person. No one may be arbitrarily deprived of this right.¹⁶

¹⁴ "un proyecto preliminar de una Carta Africana sobre los Derechos Humanos y de los Pueblos que contemple entre otras cosas la creación de organismos cuya función sea promover y proteger los derechos humanos y de los pueblos."

¹⁵ "el derecho al desarrollo y los derechos civiles y políticos no pueden ser disociados de los derechos económicos, sociales y culturales en su concepción y en su universalidad, así como la satisfacción de los derechos económicos, sociales y culturales constituye una garantía del disfrute de los derechos civiles y políticos."

¹⁶ "Los seres humanos son inviolables. Todo ser humano tendrá derecho al respeto de su

Por su parte, señala el numeral 5:

Every individual shall have the right to the respect of the dignity inherent in a human being and to the recognition of his legal status. All forms of exploitation and degradation of man particularly slavery, slave trade, torture, cruel, inhuman or degrading punishment and treatment shall be prohibited.¹⁷

Por cuanto hace a los derechos garantizados por la Carta de Banjul, materializadores del derecho al desarrollo, está el derecho al trabajo, el cual, señala este instrumento, deberá realizarse en condiciones justas, satisfactorias, y de igualdad.

Esta Carta refiere que toda persona tendrá derecho a disfrutar de salud física y mental, y señala como obligación de los Estados firmantes, tomar "the necessary measures to protect the health of their people and to ensure that they receive medical attention when they are sick."¹⁸

Como se ha referido, el derecho al desarrollo se materializa a través de la realización de otros derechos, como lo es el derecho a la educación y la cultura; éstos se encuentran contemplados por la Carta Africana de los Derechos Humanos y de los Pueblos. Efectivamente el artículo 17 de este instrumento señala:

1. Every individual shall have the right to education.
2. Every individual may freely, take part in the cultural life of his community.
3. The promotion and protection of morals and traditional values recognized by the community shall be the duty of the State.¹⁹

vida y de la integridad de su persona. Nadie puede ser privado de este derecho arbitrariamente."

¹⁷"Todo individuo tendrá derecho al respeto de la dignidad inherente al ser humano y al reconocimiento de su status legal. Todas las formas de explotación y degradación del hombre, especialmente la esclavitud, el comercio de esclavos, la tortura, el castigo y el trato cruel, inhumano o degradante, serán prohibidos."

¹⁸"Las medidas necesarias para proteger la salud de su pueblo y asegurarse de que reciben asistencia médica cuando están enfermos."

¹⁹"1. Todo individuo tendrá derecho a la educación.

2. Todo individuo podrá participar libremente en la vida cultural de su comunidad.

3. La promoción y protección de la moral y de los valores tradicionales reconocidos por la comunidad serán deberes del Estado."

Al igual que otros instrumentos de carácter internacional, la Carta de Banjul contempla el reconocimiento de la familia como la unidad natural y la base de la sociedad, por lo que fija la protección que el Estado deberá darle, particularmente a sus integrantes más vulnerables (mujeres, niños, ancianos y discapacitados).

La Carta Africana de los Derechos Humanos y de los Pueblos señala el derecho de éstos a la libertad; a la autodeterminación para decidir libremente su status político y procurar su desarrollo económico y social, con disposición libre de sus riquezas y recursos naturales, así como a la cooperación de los Estados firmantes del instrumento.

Asimismo, la Carta de Banjul establece el compromiso de los Estados firmantes de eliminar toda forma de explotación económica extranjera, especialmente la practicada por los monopolios internacionales.

En relación al derecho al desarrollo de las personas, la Carta Africana de los Derechos Humanos y de los Pueblos, en su artículo 22, señala:

1. All peoples shall have the right to their economic, social and cultural development with due regard to their freedom and identity and in the equal enjoyment of the common heritage of mankind.
2. States shall have the duty, individually or collectively, to ensure the exercise of the right to development.²⁰

Más adelante el artículo 24 dice que "All peoples shall have the right to a general satisfactory environment favorable to their development."²¹

²⁰*1. Todos los pueblos tendrán derecho a su desarrollo económico, social y cultural, con la debida consideración a su libertad e identidad y disfrutando por igual de la herencia común de la humanidad.

2. Los Estados tendrán el deber, individual o colectivamente, de garantizar el ejercicio del derecho al desarrollo."

²¹*"Todos los pueblos tendrán derecho a un entorno general satisfactorio favorable a su desarrollo."

Un aspecto importante de este instrumento internacional es el de incorporar no únicamente los deberes u obligaciones de los Estados firmantes, sino que, como lo hiciera 33 años antes la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, incluye los deberes de las personas.

Así, el artículo 27 de la Carta de Banjul señala deberes de las personas hacia su familia, sociedad, Estado y la comunidad internacional. Aunado a lo anterior, el artículo 28 de la Carta dice:

Every individual shall have the duty to respect and consider his fellow beings without discrimination, and to maintain relations aimed at promoting, safeguarding and reinforcing mutual respect and tolerance.²²

Asimismo, la Carta de Banjul contempla, en su artículo 30, la creación de una Comisión Africana sobre Derechos Humanos y de los Pueblos, cuyas funciones son:

1. To promote Human and People's Rights
2. Ensure the protection of human and people's rights under conditions laid down by the present Charter
3. Interpret all the provisions of the present Charter at the request of a State party, an institution of the OAU or an African Organization recognized by the OAU
4. Perform any other tasks which may be entrusted to it by the Assembly of Heads of State and Government.²³

Finalmente, con el objeto de dar seguimiento a las disposiciones de la Carta Africana de los Derechos Humanos y de los Pueblos, ésta señala el compromiso de todo Estado miembro de presentar cada dos años, un informe "on the legislative or other measures

²²*"Todo individuo tendrá el deber de respetar y considerar a sus semejantes sin discriminación, y de mantener relaciones encaminadas a promover, salvaguardar y fortalecer el respeto y la tolerancia mutuos."

²³"1. Promover los derechos humanos y de los pueblos...;

2. Garantizar la protección de los derechos humanos y de los pueblos en las condiciones establecidas por la presente Carta.

3. Interpretar todas las disposiciones de la presente Carta a petición de un Estado firmante, de una institución de la OUA o de una organización africana reconocida por la OUA.

4. Llevar a cabo cualquier otra tarea que la Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno le encomiende."

taken with a view to giving effect to the rights and freedoms recognized and guaranteed by the present Charter."²⁴

Es oportuno recordar que la Carta Africana de los Derechos Humanos y de los Pueblos, fue el primer instrumento internacional en el cual se hizo reconocimiento expreso al derecho al desarrollo como un derecho de los pueblos, así lo indica en su artículo 22 que reza "Todos los pueblos tendrán derecho a su desarrollo económico, social y cultural, con la debida consideración a su libertad e identidad y disfrutando por igual de la herencia común de la humanidad...". Tal aportación fue de significativa importancia en el proceso de configuración y positivización del derecho al desarrollo, no sólo como derecho colectivo, sino también como derecho de la persona humana considerada individualmente.

13. DECLARACIÓN SOBRE EL DERECHO AL DESARROLLO²⁵

La Declaración sobre el Derecho al Desarrollo fue adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 4 de diciembre de 1986; a través de ella, los Estados Partes reconocen al desarrollo como:

un proceso global económico, social, cultural y político, que tiende al mejoramiento constante del bienestar de toda la población y de todos los individuos sobre la base de su participación activa, libre y significativa en el desarrollo y en la distribución justa de los beneficios que de él se derivan.

Sin embargo, los Estados Partes expresaron su preocupación por la existencia de obstáculos "graves" que se oponen al desarrollo del ser humano y de los pueblos, tales como la denegación de los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales.

²⁴sobre las medidas legislativas o de otra índole tomadas con el fin de hacer efectivos los derechos y libertades reconocidos y garantizados por la presente Carta."

²⁵Tomada de RODRÍGUEZ Y RODRÍGUEZ, Jesús. Instrumentos Internacionales sobre Derechos Humanos. CNDH. México 1998. p. 345

El artículo 1 de esta Declaración define el derecho al desarrollo como:

...un derecho humano inalienable en virtud del cual todo ser humano y todos los pueblos están facultados para participar en un desarrollo económico, social, cultural y político en el que puedan realizarse plenamente todos los Derechos Humanos y libertades fundamentales...

Señala este artículo que el derecho humano al desarrollo implica también, la libre autodeterminación de los pueblos con plena soberanía sobre todas sus riquezas y recursos naturales.

Por cuanto hace al derecho humano al desarrollo de las personas, la Declaración refiere que ellas son: "el sujeto central del desarrollo", por lo que deben ser participantes activas y beneficiarias del mismo. Ya que el desarrollo que corresponde a las personas no sólo implica su derecho; el instrumento internacional señala que corresponde al ser humano la responsabilidad del desarrollo, a fin de que éste se realice con pleno respeto de los Derechos Humanos y libertades fundamentales. Así, dice el documento, las personas tienen deberes para con la comunidad, por lo que deben promover y proteger un orden político, social y económico apropiado para el desarrollo.

El artículo 2 señala que el derecho al desarrollo constituye una obligación para los Estados, que deben formular políticas de desarrollo nacional y crear condiciones para su realización en bienestar de sus habitantes.

Así, además de lo anterior, la Declaración sobre el Derecho al Desarrollo refiere los deberes de los Estados, entre los que destacan:

- Respetar los principios de derecho internacional referentes a las relaciones de amistad y a la cooperación entre los Estados;
- Cooperar mutuamente para lograr el desarrollo y eliminar los obstáculos al desarrollo;

- Realizar sus derechos y sus deberes de modo que promuevan un nuevo orden económico internacional basado en la igualdad soberana, la interdependencia, el interés común y la cooperación entre todos los Estados;
- Adoptar las medidas que eliminen las violaciones masivas y patentes de los Derechos Humanos de los pueblos y los seres humanos;
- Cooperar con miras a promover, fomentar y reforzar el respeto universal y la observancia de todos los Derechos Humanos y las libertades fundamentales de todos;
- Adoptar las medidas que eliminen los obstáculos al desarrollo "resultantes de la inobservancia de los derechos civiles y políticos, así como de los derechos económicos, sociales y culturales";
- Promover el establecimiento, mantenimiento y fortalecimiento de la paz y la seguridad internacionales, a fin de lograr el desarme mundial y destinar los recursos liberados con medidas efectivas de desarme para el desarrollo global, particularmente de los países en desarrollo;
- Garantizar, en el ámbito interno, la igualdad para todos de oportunidades, para el acceso a los recursos básicos, "la educación, los servicios de salud, los alimentos, la vivienda, el empleo y la justa distribución de los ingresos";
- Realizar las acciones necesarias a fin de lograr que la mujer participe activamente en el proceso de desarrollo,
- Alentar la participación popular en todas las esferas como factor importante para el desarrollo, y
- Adoptar medidas para asegurar el pleno ejercicio y la consolidación progresiva del derecho al desarrollo, inclusive la formulación, adopción y aplicación de medidas políticas, legislativas y de otra índole en el plano nacional e internacional.

Todos los aspectos del derecho al desarrollo, dice este instrumento, son indivisibles e interdependientes, por lo que deben ser interpretados "en el contexto del conjunto de ellos".

Como podemos observar, las medidas señaladas en esta Declaración, encuentran su inspiración en los distintos instrumentos internacionales ya expuestos en el presente trabajo, como son la Declaración Universal de Derechos Humanos, los Pactos Internacionales de 1966, la Declaración sobre el Progreso y Desarrollo en lo Social, entre otros.

Esta Declaración representa el crisol de la preocupación de la comunidad mundial por alcanzar el respeto de los derechos humanos civiles y políticos, así como de los económicos, sociales y culturales reunidos como un todo, denominado Derecho al Desarrollo, además, debe resaltarse su gran importancia como instrumento jurídico internacional, puesto que considera el derecho al desarrollo como un derecho humano, por el cual las personas y los pueblos constituyen los sujetos activos y directamente beneficiarios del desarrollo económico, político, social y cultural.

Efectivamente, este instrumento internacional significa una de las fuentes jurídicas que contribuyó de manera importante a la evolución del Derecho al Desarrollo, sobre todo por lo que hace a su positivización e inclusive, de alguna forma, a la obligatoriedad de su observancia.²⁶

14. PROTOCOLO ADICIONAL A LA CONVENCIÓN AMERICANA SOBRE DERECHOS HUMANOS EN MATERIA DE DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES Y CULTURALES²⁷

También conocido como Protocolo de San Salvador, fue adoptado en 1988, por los Estados participantes de la Convención Americana, en materia de derechos económicos, sociales y culturales.

²⁶Cfr. GROS ESPIELL, Héctor. *Op cit.* p.168.

²⁷Tomada de RODRÍGUEZ Y RODRÍGUEZ, Jesús. *Instrumentos internacionales sobre derechos humanos*, CNDH, México, 1998, p. 1077.

Este Protocolo reconoce que "los derechos esenciales del hombre no nacen del hecho de ser nacional de determinado Estado, sino que tienen como fundamento los atributos de la persona humana."

Además, como otros instrumentos, considera que la vigencia de los derechos económicos, sociales y culturales y la de los derechos civiles y políticos, constituyen un todo indisoluble que encuentra su base en el reconocimiento de la dignidad de la persona humana.

El objeto de este Protocolo Adicional es, como se señala en su preámbulo:

que si bien derechos económicos, sociales y culturales fundamentales han sido reconocidos en anteriores instrumentos internacionales, tanto de ámbito universal como regional, resulta de gran importancia que éstos sean reafirmados, desarrollados, perfeccionados y protegidos en función de consolidar en América, sobre la base del respeto integral a los derechos de la persona, el régimen democrático representativo de gobierno, así como el derecho de sus pueblos al desarrollo, a la libre determinación y a disponer libremente de sus riquezas y recursos naturales.

De esta forma el Protocolo de San Salvador, en su articulado, hace mención de los deberes de los Estados participantes, siendo éstos:

- Adoptar las medidas necesarias, a fin de lograr progresivamente la plena efectividad de los derechos que se reconocen en el presente Protocolo;
- Adoptar, con arreglo a sus procedimientos constitucionales y a las disposiciones de este Protocolo las medidas legislativas o de otro carácter que fueren necesarias para hacer efectivos los derechos que otorga este instrumento;
- Garantizar el ejercicio de los derechos que el protocolo enuncia, sin discriminación alguna por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opiniones políticas o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social;

- Abstención de restringir cualquiera de los derechos reconocidos o vigentes en un Estado en virtud de su legislación interna o de sus convenciones internacionales. La única excepción en estos casos será cuando la restricción esté contemplada en las leyes promulgadas con el objeto de preservar el bienestar general dentro de una sociedad democrática.

Además de las obligaciones para los Estados Partes, el Protocolo de San Salvador enuncia los derechos que corresponden a las personas, siendo éstos:

Derecho al Trabajo, el cual debe constituir el medio para llevar una vida digna y decorosa, a través del desempeño de una actividad lícita libremente escogida o aceptada. Además, el Protocolo reconoce que el derecho al trabajo supone que toda persona debe gozar de él, en condiciones justas, equitativas y satisfactorias;

El Protocolo de San Salvador establece el derecho de los trabajadores a la defensa de sus derechos laborales a través de la integración voluntaria de sindicatos y el ejercicio del derecho a la huelga;

El Derecho a la Seguridad Social y el Derecho a la Protección de la Salud, igualmente, se encuentran reconocidos por este instrumento internacional. En relación al Derecho a la Protección de la Salud, el Protocolo señala que por tal deberá entenderse "...el disfrute del más alto nivel de bienestar físico, mental y social" y deberá ser reconocido como un bien público;

Otros derechos considerados por el Protocolo de San Salvador son: el Derecho a un Medio Ambiente Sano y el Derecho a la Alimentación, para lo cual señala el compromiso de los Estados Partes de "erradicar la desnutrición... perfeccionar los métodos de producción, aprovisionamiento y distribución de alimentos."

Este protocolo adicional refiere que "Toda persona tiene derecho a la educación", la cual "...deberá orientarse hacia el pleno desarrollo de la personalidad humana y del sentido de su dignidad

y deberá fortalecer el respeto por los Derechos Humanos, el pluralismo ideológico, las libertades fundamentales, la justicia y la paz."

De esta forma, en materia de educación, los Estados Americanos, a través de este protocolo reconocen que:

- a) La enseñanza primaria debe ser obligatoria y asequible a todos gratuitamente;
- b) La enseñanza secundaria... debe ser generalizada y hacerse accesible a todos, por cuantos medios sean apropiados y, en particular, por la implantación progresiva de la enseñanza gratuita;
- c) La enseñanza superior debe hacerse igualmente accesible a todos, sobre la base de la capacidad de cada uno, por cuantos medios sean apropiados y, en particular, por la implantación progresiva de la enseñanza gratuita;
- d) Se deberá fomentar o intensificar, en la medida de lo posible, la educación básica para aquellas personas que no hayan recibido o terminado el ciclo completo de instrucción primaria;
- e) Se deberán establecer programas de enseñanza diferenciada para los minusválidos a fin de proporcionar una especial instrucción y formación a personas con impedimentos físicos o deficiencias mentales.

En materia de cultura, los Estados Partes en el presente Protocolo reconocen el derecho de toda persona a: participar en la vida cultural y artística de la comunidad; gozar de los beneficios del progreso científico y tecnológico; beneficiarse de la protección de las producciones científicas, literarias o artísticas de que sea autora.

En este rubro, los deberes de los Estados son: adopción de las medidas necesarias para la conservación, desarrollo y difusión de la ciencia, la cultura y el arte; respetar la indispensable libertad para la investigación científica y para la actividad creadora, así como propiciar una mayor cooperación internacional sobre la materia.

El Protocolo de San Salvador también se ocupa de la familia, a la cual se refiere como "el elemento natural y fundamental de la

sociedad", por lo que "Toda persona tiene derecho a constituir familia."

Por lo anterior, dice el Protocolo, la familia deberá ser protegida por el Estado. La protección consistirá en:

- Proporcionar atención y ayuda especiales a la madre antes y después del parto;
- Garantizar a los niños una adecuada alimentación;
- Adoptar medidas especiales de protección de los adolescentes a fin de garantizar la plena maduración de sus capacidades física, intelectual y moral.

Además de los derechos de la familia, este instrumento internacional refiere derechos en lo particular para sus miembros más vulnerables, como son los niños, los ancianos y los discapacitados.

Los Estados Partes en el presente Protocolo se comprometen a presentar informes periódicos respecto de las medidas progresivas que hayan adoptado para asegurar el debido respeto de los derechos consagrados en el mismo Protocolo.

Un aspecto importante que contiene este Protocolo adicional, es la prevención contenida en el punto 6 del artículo 19, denominado "Medios de Protección", el cual señala que:

En el caso de que los derechos establecidos en el párrafo a), del artículo 8 y en el artículo 13 (sindicales y de educación) fuesen violados por una acción imputable directamente a un Estado Parte del presente Protocolo, tal situación podría dar lugar, mediante la participación de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, y cuando proceda de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, a la aplicación del sistema de peticiones individuales regulado por los artículos 44 a 51 y 61 a 69 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

Aunado a lo anterior, el siguiente punto del mismo artículo indica que:

Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos podrá formular las observaciones y recomendaciones que considere pertinentes sobre la situación de los derechos económicos, sociales y culturales establecidos en el presente Protocolo en todos o en algunos de los Estados Partes, las que podrá incluir en el Informe Anual a la Asamblea General o en un informe especial, según lo considere más apropiado.

Este Protocolo de San Salvador reafirma los derechos económicos, sociales y culturales fundamentales, reconocidos ya por otros instrumentos internacionales, tanto del ámbito universal como regional, lo cual consolida en América, el derecho de las personas y de los pueblos al desarrollo, a la libre determinación y a disponer libremente de sus riquezas y recursos naturales.

15. DECLARACIÓN DE RÍO SOBRE EL MEDIO AMBIENTE Y EL DESARROLLO²⁸

La Asamblea General de las Naciones Unidas convocó a sus miembros, en 1989, a la celebración de una cumbre a fin de tratar los temas relativos al Medio Ambiente y al Desarrollo.

Esta cumbre se celebró en Río de Janeiro, Brasil, en 1992 y se le denominó Cumbre para la Tierra, contó con la asistencia de más de 100 Jefes de Estado o de Gobierno.

Durante esta cumbre se adoptó la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, la cual representa una expresión nítida de la preocupación de los países porque el desarrollo no sea a costa de la degradación ambiental. Así, el instrumento indica en su inicio, que su objetivo es el de "establecer una alianza mundial nueva y equitativa mediante la creación de nuevos niveles de cooperación entre los Estados, los sectores claves de las sociedades y las personas."

²⁸Tomado del documento de las Naciones Unidas denominado: Cumbre de la Tierra.

La declaración toma como base el hecho de que los seres humanos constituyen el centro de las preocupaciones relacionadas con el desarrollo sostenible, reconociendo su derecho a una vida saludable y productiva en armonía con la naturaleza.

Por ello, partiendo de que los Estados tienen el derecho soberano de aprovechar responsablemente sus propios recursos, la Declaración establece que "el derecho al desarrollo debe ejercerse en forma tal que responda equitativamente a las necesidades de desarrollo y ambientales de las generaciones presentes y futuras."

La meta, señala el instrumento, es alcanzar el desarrollo sostenible. Por ello, esta Declaración de Río establece que "la protección del medio ambiente deberá constituir parte integrante del proceso de desarrollo y no podrá considerarse en forma aislada."

Aunado a lo anterior, la Declaración de Río señala que para el logro de esta meta, es necesaria la erradicación de la pobreza, a través de la reducción y eliminación de modalidades de producción y consumo insostenibles, así como del fomento de políticas demográficas apropiadas.

Asimismo, la Declaración de Río pone de manifiesto la necesidad de que los Estados aumenten el saber científico mediante el intercambio de conocimientos científicos y tecnológicos, e intensifiquen el desarrollo, la adaptación, la difusión y la transferencia de tecnologías.

De igual forma, se establece el deber de los Estados para desarrollar su orden jurídico en materia de protección al medio ambiente. Al respecto, dice la Declaración en su Principio 13:

Los Estados deberán desarrollar la legislación nacional relativa a la responsabilidad y la indemnización respecto de las víctimas de la contaminación y otros daños ambientales. Los Estados deberán cooperar asimismo de manera expedita y más decidida en la elaboración de nuevas leyes internacionales sobre responsabilidad e indemnización por los efectos adversos de los daños ambientales causados por las actividades

realizadas dentro de su jurisdicción, o bajo su control, en zonas situadas fuera de su jurisdicción.

Como factor para alcanzar un desarrollo sostenido, el instrumento indica la necesidad de que toda persona tenga acceso a la información sobre el medio ambiente de que dispongan las autoridades públicas.

La Declaración de Río contempla la responsabilidad de los Estados por el desgaste o demérito del medio ambiente, por lo que el que contamine debe, en principio cargar con los costos de la contaminación. La información de un Estado a otro, en casos de desastres naturales u otras situaciones de emergencia que puedan producir efectos nocivos súbitos en el medio ambiente, constituye una obligación.

El principio de solidaridad internacional también está inscrito en la Declaración de Río, al señalar que "La comunidad internacional deberá hacer todo lo posible por ayudar a los Estados que resulten afectados".

La necesidad de la participación de las mujeres, de los jóvenes y de los pueblos indígenas y sus comunidades, para alcanzar el desarrollo sostenido, queda reconocida en esta declaración.

Como en otros instrumentos internacionales, la Declaración de Río proscribe la guerra y la señala como "enemiga del desarrollo sostenible". Este instrumento afirma que la paz, el desarrollo y la protección del medio ambiente son interdependientes e inseparables.

El presente instrumento internacional corresponde a una nueva visión acerca del desarrollo. Efectivamente, la introducción del término "desarrollo sostenible", sin duda otorga una nueva connotación al derecho al desarrollo. Cabe precisar que este adjetivo colocado al desarrollo, no pretende desacelerar el proceso de industrialización necesario para el desarrollo de los Estados, sino que su pretensión es modificar las prácticas de explotación y aprovechamiento de recursos naturales. Con esta nueva visión, el

aprovechamiento de los recursos naturales deberá considerar obligadamente, la protección y, en su caso, la restauración del medio ambiente.

16. PROGRAMA 21²⁹

La Asamblea General de las Naciones Unidas durante la cumbre de 1992, celebrada en Brasil, adoptó, además de la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, el denominado Programa 21, que constituye un proyecto de amplias acciones sobre el desarrollo mundial sostenible, con metas ambientales y de desarrollo.

Este instrumento internacional expresa la preocupación de los Estados por la situación prevaleciente en el mundo, al afirmar que:

Nos enfrentamos con la perpetuación de las disparidades entre las naciones y dentro de las naciones, con el agravamiento de la pobreza, el hambre, las enfermedades y el analfabetismo y con el continuo empeoramiento de los ecosistemas de los que depende nuestro bienestar.

No obstante la gravedad de los problemas, los asistentes a la cumbre de la Tierra expresaron su optimismo y señalaron que:

si se integran las preocupaciones relativas al medio ambiente y al desarrollo y si se les presta más atención, se podrán satisfacer las necesidades básicas, elevar el nivel de vida de todos, conseguir una mejor protección y gestión de los ecosistemas y lograr un futuro más seguro y más próspero.

Por ello, a través del Programa 21, convocan a la acción conjunta, toda vez que "Ninguna nación puede alcanzar estos objetivos por sí sola."

Cabe señalar que la Asamblea General, a petición de la Cumbre para la Tierra, creó la Comisión Sobre el Desarrollo Sostenible, con el objeto de verificar la aplicación del Programa 21.

²⁹Tomado del documento de las Naciones Unidas denominado: Cumbre para la Tierra.

Como lo expresa el propio documento, el Programa 21 "Refleja un consenso mundial y un compromiso político al nivel más alto sobre el desarrollo y la cooperación en la esfera del medio ambiente."

La Agenda 21 se integra de cuatro grandes secciones: Dimensiones Sociales y Económicas; Conservación y Gestión de los Recursos para el Desarrollo; Fortalecimiento del Papel de los Grupos Principales y Medios de Ejecución.

Así, la sección I "Dimensiones Sociales y Económicas" incluye los puntos denominados:

- 1.- Políticas internacionales encaminadas a acelerar el desarrollo sostenible de los países; refiere la problemática de los países en desarrollo derivada de su deuda externa, el bajo precio de sus productos para el comercio internacional y los obstáculos de acceso a los grandes mercados mundiales. Igualmente, la necesidad de aumentar las inversiones en los países en desarrollo, el empleo eficaz y los recursos financieros;
- 2.- Lucha contra la pobreza; contiene propuestas que abarcan las políticas demográficas, atención sanitaria, educación, los derechos de la mujer y el papel de los jóvenes, los pueblos indígenas y las comunidades locales con el objetivo de que todos cuenten con los elementos que les permitan su desarrollo;
- 3.- Evolución de las modalidades de consumo; señala que para alcanzar un desarrollo sostenible es necesario utilizar de manera óptima los recursos, evitar su desperdicio. Promueve el reciclaje, disminución de gasto energético, aprovechamiento de nuevas fuentes de energía, uso de recursos renovables;
- 4.- Dinámica demográfica y sostenibilidad; alerta sobre la presión a la capacidad del planeta para sostener la vida, ocasionada por el incremento de población y la explotación de recursos de manera insostenible, y plantea la necesidad de que las políticas consideren las cuestiones ambientales con las demográficas;

5.- Protección y fomento de la salubridad; señala la necesidad de que los gobiernos creen la infraestructura necesaria para proporcionar atención en materia de salud, prevención de enfermedades (VIH entre otras), suministro de alimentos y medicamentos, así como protección a lactantes y niños;

6.- Fomento de una modalidad viable para los asentamientos humanos; contiene propuestas para mejorar la calidad social económica y ambiental de los asentamientos, entornos de vida y trabajo de las personas, tales como: suministro de vivienda adecuada; mejoramiento de la gestión de los asentamientos urbanos; equipamiento e infraestructura; desalentar la migración; planificación de uso de tierra sostenible, etcétera, y

7.- Integración del medio ambiente y el desarrollo en la adopción de decisiones; establece propuestas para la integración de las políticas ambientales y de desarrollo para la toma de decisiones gubernamentales en materia económica, social, fiscal, energética, agrícola, de transporte, de comercio o de otra índole.

La sección II "Conversión y Gestión de los Recursos para el Desarrollo" *contiene:*

1.- Protección de la atmósfera: la transición energética; refleja la preocupación de los países por la destrucción de la capa de ozono y por el llamado efecto invernadero, por ello contiene propuestas para la protección de la atmósfera, principalmente en lo relativo al empleo de la energía;

2.- Enfoque integrado de la utilización de los recursos de tierras; contiene propuestas para el uso racional de los recursos de la tierra; además, contiene aspectos operacionales de la planificación y ordenación de la tierra;

3.- Lucha contra la deforestación; contiene propuestas tendentes a la protección de los bosques, evitar la tala inmoderada, el incremento excesivo de las áreas de pastoreo, la promoción de acciones de forestación y reforestación;

4.- Lucha contra la desertificación; señala la necesidad de medidas preventivas en las tierras que aún no se han degradado o comienzan a degradarse; así como propuestas para combatir la desertificación y la sequía, como el uso de la tecnología y la implementación de programas acelerados de forestación y reforestación con especies resistentes;

5.- Protección de los ecosistemas de montaña; reconoce la importancia de los recursos derivados de las montañas, así como la importancia del mantenimiento de su ecosistema, por lo que sus propuestas se centran en mejorar los conocimientos acerca de la ecología y del desarrollo sostenible de los ecosistemas de montaña;

6.- Atención de las necesidades agrícolas sin destruir las tierras; en este punto el Programa 21 centra su atención en la agricultura y el desarrollo rural sostenibles con el propósito de aumentar la producción alimentaria y conservar y, en su caso, rehabilitar la tierra;

7.- Conservación de la diversidad biológica; establece la importancia de los recursos biológicos e invita a los Gobiernos a tomar las medidas necesarias para su conservación, así como a apoyar la Convención de las Naciones Unidas sobre la Diversidad Biológica;

8.- Gestión ecológicamente racional de la biotecnología; destaca la importancia del empleo de la biotecnología en los alimentos, la salud y la protección al medio ambiente;

9.- Protección de los recursos oceánicos; contiene propuestas que tienden a la protección de los océanos y zonas costeras contra la sedimentación, la contaminación, las prácticas de pesca perniciosas y el cambio climático;

10.- Protección y administración de los recursos de agua dulce; destaca la importancia de las aguas dulces para el ecosistema mundial y el aprovechamiento de recursos naturales, por ello, establece la necesidad de su protección;

11.- Utilización segura de productos químicos tóxicos; señala la ausencia de acuerdos internacionales o mundiales sobre el comercio de productos tóxicos y peligrosos, así como la necesidad de adoptar medidas para su uso responsable, prevención y respuesta en caso de accidentes;

12.- Gestión de los desechos peligrosos; establece la necesidad de que los gobiernos tomen las medidas necesarias para asegurarse de que la utilización y eliminación de sus desechos peligrosos no ponga en peligro a las personas ni al medio ambiente;

13.- Búsqueda de soluciones para el problema de los desechos sólidos; señala las repercusiones que ocasionan los desechos sólidos, y plantea propuestas en 4 rubros: reducción de desechos a un mínimo, reutilización y reciclaje, tratamiento y eliminación y extensión de los servicios de desechos, y

14.- Gestión de desechos radioactivos; señala la necesidad de que los Estados evalúen las consecuencias ambientales y sanitarias de la eliminación de estos desechos, así como de que desarrollen investigaciones para su tratamiento.

La sección III, "Fortalecimiento del Papel de los Grupos Principales", comprende:

1.- Medidas mundiales en favor de la mujer para lograr un desarrollo sostenible y equitativo; establece propuestas tendentes a garantizar la participación plena y en condiciones de igualdad, de la mujer en todas las actividades de desarrollo y especialmente en lo relacionado con el medio ambiente, y

2.- Participación Social para el desarrollo sostenible; establece la necesidad de que los particulares, así como los diferentes grupos y organizaciones, especialmente de jóvenes, participen en las evaluaciones, decisiones y acciones tendentes a la conservación del medio ambiente.

La sección IV relativa a los "Medios de Ejecución", incluye:

1.- Recursos y mecanismos financieros; señala que el libre comercio y el acceso a los mercados contribuirán a que el desarrollo económico y la protección del medio ambiente puedan ser tratados a través de la cooperación internacional. De igual forma plantea la necesidad de apoyar económicamente a los países en desarrollo por lo que se acordó destinar el 0.7% del Producto Interno Bruto para tal objetivo;

2.- Una tecnología ambientalmente idónea al alcance de todos; refiere la importancia de que los países tengan acceso a la tecnología, así como el deber de que la comunidad internacional apoye a los países en desarrollo en materia de transferencia de tecnología;

3.- La ciencia para el desarrollo sostenible; indica la necesidad de fomentar y orientar las investigaciones con el objeto de alcanzar un desarrollo sostenible;

4.- Fomento de la conciencia ambiental; refiere que será a través de la enseñanza y la capacitación como podrá despertarse la conciencia social para la protección del medio ambiente, de ahí la importancia por garantizar el acceso universal a la enseñanza básica;

5.- Fomento de la capacidad nacional para el desarrollo sostenible; se refiere al desarrollo de las capacidades institucionales y de recursos humanos, científicos, tecnológicos y de organización de un país;

6.- Fortalecimiento de las instituciones para el desarrollo sostenible; alude al papel de las instituciones en el marco de las Naciones Unidas, las disposiciones después de la Conferencia y la relación entre el sistema de las Naciones Unidas y otras instituciones, organizaciones y grupos internacionales, regionales, nacionales y no gubernamentales;

7.- Instrumentos y mecanismos jurídicos internacionales; establece la necesidad de que los Estados consideren la ampliación y el fortalecimiento de instrumentos y mecanismos jurídicos internacionales para el desarrollo sostenible, principalmente, para la solución de controversias, y

8.- Superación de las desigualdades en la disponibilidad de los datos; contiene propuestas para mejorar la disponibilidad de información para los países que lo requieran, ya que resulta necesaria a la hora de tomar decisiones.

Como observamos, el texto del Programa 21 "aborda los problemas acuciantes de hoy y también trata de preparar al mundo para los desafíos del próximo siglo", contiene de manera detallada recomendaciones tendentes a modificar las acciones y actitudes que causan problemas de salud a los seres humanos y perjudican al medio ambiente.

Por ello, este Programa 21 contiene acciones dirigidas a la protección de los principales elementos que integran el medio ambiente, tales como: protección de la atmósfera, lucha contra la deforestación, protección contra la destrucción del suelo y la desertificación; la prevención de la contaminación del aire y el agua y la promoción de la ordenación sin riesgos de los desechos tóxicos.

El Programa 21 también se ocupa de aspectos del desarrollo que generan presión sobre el medio ambiente, tales como la pobreza y la deuda externa de los países en desarrollo; los modelos de producción y consumo insostenible en los países industrializados; las presiones demográficas y la estructura de la economía internacional.

17. DECLARACIÓN Y PROGRAMA DE ACCIÓN DE VIENA³⁰

Del 14 al 25 de junio de 1993, las Naciones Unidas llevaron a cabo, en Austria, la Conferencia Mundial de Derechos Humanos, la cual tuvo como resultado la adopción del documento denominado Declaración de Viena.

Esta Declaración está constituida por una parte preambular, una dispositiva y una tercera parte que se ha denominado Plan de Acción.

Los objetivos planteados para la Conferencia Mundial parten del reconocimiento de que todos los derechos humanos tienen su origen en la dignidad y el valor de la persona humana, dichos objetivos fueron de gran alcance, puesto que se evaluaron los progresos realizados por las Naciones Unidas en el ámbito de los Derechos Humanos.

El preámbulo de este instrumento internacional reafirma el compromiso asumido en el artículo 56 de la Carta de las Naciones Unidas de tomar medidas conjuntas o separadas para alcanzar:

- a. niveles de vida más elevados, trabajo permanente para todos, y condiciones de progreso y desarrollo económico y social;
- b. la solución de problemas internacionales de carácter económico, social y sanitario, y de otros problemas conexos; y la cooperación internacional en el orden cultural y educativo; y
- c. el respeto universal a los derechos humanos y a las libertades fundamentales de todos, sin hacer distinción por motivos de raza, sexo, idioma o religión, y la efectividad de tales derechos y libertades.³¹

En tal virtud, uno de los puntos medulares de la Conferencia Mundial fue el relativo al derecho humano al desarrollo, el cual fue abordado por los países participantes en la Conferencia Mundial, y los acuerdos alcanzados en esta materia quedaron de manifiesto en la Declaración de Viena.

³⁰ Tomado de DÍAZ CEBALLOS PARADA, Ana Berenice. *Conferencia mundial de derechos humanos, CNDH, México, 1996, p. 201.*

³¹ Artículo 55 de la Carta de las Naciones Unidas.

Así, esta Declaración señala que:

8. La democracia, el desarrollo y el respeto de los Derechos Humanos y de las libertades fundamentales son conceptos interdependientes que se refuerzan mutuamente... La comunidad internacional debe apoyar el fortalecimiento y la promoción de la democracia, el desarrollo y el respeto de los Derechos Humanos y de las libertades fundamentales en el mundo entero.

Las Naciones Unidas, a través de la Declaración de Viena, reiteran el deber de la comunidad internacional de apoyar a los países menos adelantados que han optado por el proceso de democratización y reforma económica, a fin de que realicen con éxito su transición a la democracia y su desarrollo económico.

Asimismo, reafirman el derecho al desarrollo, como un derecho universal e inalienable y como parte integrante de los derechos humanos. Por ello, en el numeral 10 dice la Declaración de Viena: "El desarrollo propicia el disfrute de todos los Derechos Humanos..."

Entre los compromisos adquiridos por los países participantes, en materia de derecho al desarrollo está el de "cooperar mutuamente para lograr el desarrollo y eliminar los obstáculos al desarrollo."

La Declaración de Viena señala que el progreso duradero con el fin de materializar el derecho al desarrollo requiere de políticas nacionales eficaces, así como de relaciones económicas equitativas y de un entorno económico favorable en el plano internacional.

El desarrollo sostenido quedó de manifiesto en la Declaración de Viena, que refiere en su punto 11: "El derecho al desarrollo debe realizarse de manera que satisfaga equitativamente las necesidades en materia de desarrollo y medio ambiente de las generaciones actuales y futuras." Aunado a lo anterior exhorta a los países a combatir la contaminación y destrucción del medio ambiente.

Este mismo punto hace alusión al derecho que se tiene para gozar de los adelantos científicos y tecnológicos, pero previene sobre las consecuencias adversas que pueden generar algunos adelantos científicos, sobre todo en ciencias como las biomédicas, biológicas e informáticas.

Debido a la importante repercusión que tiene sobre el derecho al desarrollo, el aspecto económico fue ampliamente tratado en esta Declaración. Efectivamente, el punto 12 del instrumento exhorta a la comunidad internacional a que:

haga cuanto pueda por aliviar la carga de la deuda externa de los países en desarrollo, a fin de complementar los esfuerzos que despliegan los gobiernos de esos países para realizar plenamente los derechos económicos, sociales y culturales...

Por su parte el numeral 14 dice: “La generalización de la pobreza extrema inhibe el pleno y eficaz disfrute de los Derechos Humanos; la comunidad internacional debe seguir dando un alto grado de prioridad a su inmediato alivio y su ulterior eliminación”.

El instrumento internacional también refiere que algunos de los grandes males que aquejan a la comunidad mundial, tales como: la violencia y todas las formas de acoso y explotación sexuales, pueden ser eliminados a través de:

medidas legislativas y con actividades nacionales y cooperación internacional en esferas tales como el desarrollo económico y social, la educación, la atención a la maternidad y a la salud y el apoyo social.

En lo social, La Conferencia Mundial de Derechos Humanos:

reconoce la dignidad intrínseca y la incomparable contribución de las poblaciones indígenas al desarrollo y al pluralismo de la sociedad y reitera firmemente la determinación de la comunidad internacional de garantizarles el bienestar económico, social y cultural y el disfrute de los beneficios de un desarrollo sostenible.

Por tal razón, la Declaración de Viena establece el deber de los Estados de garantizar la total y libre participación de las poblaciones indígenas en todos los aspectos de la sociedad, en particular en las cuestiones que les conciernen; de garantizar el

respeto de todos sus Derechos Humanos y las libertades fundamentales, y de reconocer el valor y la diversidad de sus diferentes identidades, culturas y sistemas de organización social.

Esta Declaración de igual forma, señala la obligación de los Estados de:

adoptar y mantener medidas adecuadas en el plano nacional, en particular en materia de educación, salud y apoyo social, para promover y proteger los derechos de los sectores vulnerables de su población y asegurar la participación de las personas pertenecientes a esos sectores en la búsqueda de una solución a sus problemas.

En su numeral 25, La Conferencia Mundial de Derechos Humanos se ocupa de la pobreza extrema, a la que califica como "un atentado contra la dignidad humana" y expresa la necesidad de que los Estados favorezcan la participación de los más pobres en las decisiones adoptadas por la comunidad en que viven, la promoción de los derechos humanos y la lucha contra la pobreza extrema.

En esta Conferencia Mundial se reconoció la persistencia en distintas regiones del mundo de "violaciones manifiestas y sistemáticas de los Derechos Humanos", motivo por el cual, los países reiteraron en el artículo 33 su deber de "encauzar la educación de manera que se fortalezca el respeto de los Derechos Humanos y las libertades fundamentales." Aunque también reconocieron que "la falta de recursos y las inadecuaciones institucionales pueden impedir el inmediato logro de estos objetivos."

Por ello, los países asistentes a esta Conferencia, se pronunciaron por la necesidad de realizar "mayores esfuerzos para ayudar a los países que lo soliciten a crear condiciones en virtud de las cuales cada persona pueda disfrutar de los Derechos Humanos y las libertades fundamentales universales."

De igual forma, a través de la Declaración de Viena, se urgió a

los gobiernos, al Sistema de las Naciones Unidas y a otras organizaciones multilaterales a que aumenten considerablemente los recursos asignados a programas encaminados al establecimiento y fortalecimiento de la

legislación, las instituciones y las infraestructuras nacionales que defiendan el imperio de la ley y la democracia, propicien la participación electoral, promuevan la capacitación, la enseñanza y la educación en materia de Derechos Humanos, incrementen la participación popular y fortalezcan la sociedad civil.

Muy relevante resulta el hecho de que en su artículo 72:

La Conferencia Mundial de Derechos Humanos reafirma que el derecho universal e inalienable al desarrollo, según se establece en la Declaración sobre el Derecho al Desarrollo, debe ser realidad y llevarse a la práctica. En este contexto, la Conferencia celebra que la Comisión de Derechos Humanos haya constituido un grupo de trabajo temático sobre el derecho al desarrollo, e insta al Grupo de Trabajo a que, en consulta y en cooperación con otros órganos y organismos del Sistema de las Naciones Unidas, formule sin demora, para que las examine prontamente la Asamblea General de las Naciones Unidas, medidas generales y eficaces, con objeto de eliminar los obstáculos que se oponen a la aplicación y puesta en práctica de la Declaración sobre el Derecho al Desarrollo y recomiende medios para que todos los Estados disfruten de ese derecho.

Cabe mencionar que una de las propuestas que señala esta Declaración, en el sentido de emplear métodos con un sistema de indicadores que midan los avances en los derechos contenidos en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, tiene estrecha vinculación con el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo, el cual ha implementado un "Índice de Desarrollo Humano", que es un parámetro, a través del cual, a partir de la medición de las variables: expectativa de vida al nacer, nivel de educación y producto interno bruto, determina el nivel de desarrollo humano de los países que integran la Organización de las Naciones Unidas.

La Declaración de Viena, además de la decidida intervención de los Estados, recomienda la participación de las llamadas Organizaciones No Gubernamentales cuya actuación contribuya a la materialización del derecho al desarrollo.

El presente instrumento, si bien es cierto que posee carácter declarativo, por lo que su observancia no es obligatoria a diferencia de los tratados y las convenciones, sí constituye un precedente que recoge principios de derecho internacional, además de representar, al menos, un fuerte compromiso ético y

moral para los estados signatarios, lo cual por sí solo significa un considerable avance en el sentido de la vocación direccional de los derechos humanos hacia su positivización, en este caso del derecho al desarrollo.

18. PROGRAMA DE ACCIÓN DE LA CONFERENCIA INTERNACIONAL SOBRE LA POBLACIÓN Y EL DESARROLLO³²

En 1994 se llevó a cabo en El Cairo, Egipto, la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo, a la que asistieron representantes de 179 países.

Asimismo, se aprobó el Programa de Acción de 20 años, que contiene objetivos y las medidas referentes a la población y al desarrollo.

Este instrumento internacional consta de dieciséis capítulos. El primero corresponde al preámbulo, donde se destaca la gran oportunidad de:

adoptar políticas socioeconómicas y macroeconómicas adecuadas para promover en todos los países el crecimiento económico sostenido en el marco del desarrollo sostenible y de movilizar recursos humanos y financieros a fin de resolver los problemas mundiales.

La Conferencia de El Cairo expresa que no es un acontecimiento aislado y que su Programa de Acción se basa en el considerable consenso internacional a que se ha llegado desde la Conferencia Mundial de Población, celebrada en Bucarest en 1974, y la Conferencia Internacional sobre Población, celebrada en la ciudad de México en 1984.

El documento reconoce como una tendencia alentadora, la renovada voluntad política de muchos gobiernos de adoptar programas de planificación de la familia y políticas relacionadas con la población, pero advierte la necesidad de movilizar recursos

³² Texto obtenido del Internet, sitio: <http://www1.umn.edu/humanrts>

a nivel nacional e internacional, y de que todos los mecanismos de financiación existentes, proporcionen recursos nuevos y adicionales a los países en desarrollo.

La conferencia pronosticó la probabilidad de que en los dos próximos decenios haya nuevamente una afluencia de población de las zonas rurales hacia las urbanas, así como una elevada migración de un país a otro. De tal manera que, para el año 2015 se espera que casi el 56% de la población mundial viva en zonas urbanas.

El capítulo II contiene quince principios en los que está basado el instrumento internacional, que son los siguientes:

- Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos. Toda persona tiene derecho a la vida, a la libertad y la seguridad personal;
- Los seres humanos son el elemento central del desarrollo sostenible;
- El derecho al desarrollo es un derecho universal e inalienable, que es parte integrante de los derechos humanos fundamentales;
- Promover la equidad y la igualdad de los sexos y los derechos de la mujer, así como eliminar la violencia de todo tipo contra la mujer y asegurarse de que sea ella quien controle su propia fecundidad, es la piedra angular de los programas de población y desarrollo;
- Los objetivos y políticas de población son parte integrante del desarrollo social, económico y cultural, cuyo principal objetivo es mejorar la calidad de la vida de todas las personas;
- El desarrollo sostenible requiere que las relaciones entre población, recursos, medio ambiente y desarrollo se reconozcan cabalmente, se gestionen de forma adecuada y se equilibren de manera armoniosa y dinámica;

- Todos los Estados y todas las personas deberán cooperar en la tarea esencial de erradicar la pobreza como requisito indispensable del desarrollo sostenible;
- Toda persona tiene derecho al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental;
- La familia es la unidad básica de la sociedad y como tal es preciso fortalecerla;
- Toda persona tiene derecho a la educación, que deberá orientarse hacia el pleno desarrollo de los recursos humanos, de la dignidad humana y del potencial humano, prestando especial atención a las mujeres y las niñas;
- Todos los Estados y todas las familias deberían dar la máxima prioridad posible a la infancia. El niño tiene derecho a un nivel de vida adecuado para su bienestar y al más alto nivel posible de salud y a la educación;
- Los países deberían garantizar a todos los migrantes todos los derechos humanos básicos incluidos en la Declaración Universal de Derechos Humanos;
- En caso de persecución, toda persona tiene derecho a buscar asilo, y a disfrutar de él, en cualquier país;
- Al considerar las necesidades de los indígenas, en materia de población y desarrollo los Estados deberían reconocer y apoyar su identidad, su cultura y sus intereses y permitirles participar plenamente en la vida económica, política y social del país, especialmente en lo que afecte a su salud, educación y bienestar; y
- El crecimiento económico sostenido en el marco del desarrollo sostenible y el progreso social requieren un crecimiento de base amplia, de manera que todos tengan las mismas oportunidades.

Los subsecuentes capítulos están integrados por apartados, los cuales contienen objetivos específicos, mismos que, a fin de ser referidos con precisión, han sido respetados en su redacción original.

El capítulo III, denominado *Relaciones entre la Población, el Crecimiento Económico Sostenido y el Desarrollo Sostenible*, se integra por tres apartados, que son:

A. Integración de las políticas demográficas y de desarrollo. Plantea el objetivo de integrar plenamente los factores demográficos en el diseño de estrategias y planificación del desarrollo;

B. Población, crecimiento económico sostenido y pobreza. Tiene por objetivo mejorar la calidad de vida de toda la población mediante políticas de población y desarrollo adecuadas y la implementación de programas encaminados a lograr la erradicación de la pobreza, a obtener el desarrollo económico sostenido y la garantía de todos los derechos humanos, particularmente, el mejoramiento socioeconómico de las mujeres pobres de los países desarrollados y en desarrollo, al respecto indica que como las mujeres suelen ser el sector más pobre de los pobres y al mismo tiempo actores clave del proceso de desarrollo, la eliminación de la discriminación social, cultural, política y económica contra la mujer es condición indispensable para eliminar la pobreza, promover el crecimiento económico sostenido en el contexto del desarrollo sostenible, garantizar servicios de planificación de la familia y de salud reproductiva de calidad y lograr un equilibrio entre la población y los recursos disponibles y las modalidades sostenibles de consumo y producción; y

C. Población y medio ambiente. Tiene por objetivos: conseguir que los factores demográficos, ambientales y de erradicación de la pobreza se integren en las políticas, planes y programas de desarrollo sostenible, así como reducir las modalidades insostenibles de consumo y producción y los efectos negativos de los factores demográficos en el medio ambiente.

El capítulo IV se denomina *Igualdad y Equidad entre los Sexos y Habilitación de la Mujer*, constando de tres apartados:

A. Mejoramiento de la condición de la mujer. Tiene como objetivos: lograr la igualdad y equidad basadas en la asociación armoniosa entre hombres y mujeres y permitir que la mujer realice plenamente sus posibilidades; potenciar la contribución de la mujer al desarrollo sostenible mediante su plena participación en el proceso de formulación de políticas y adopción de decisiones... asegurar que todas las mujeres, al igual que los hombres, reciban la educación necesaria para satisfacer sus necesidades humanas básicas y ejercer sus derechos humanos;

B. La niña. Este apartado propone como objetivos: eliminar todas las formas de discriminación contra las niñas; aumentar la conciencia pública acerca del valor de las niñas, mejorar la imagen que las niñas tienen de sí mismas; y mejorar el bienestar de las niñas, especialmente en lo que respecta a la salud, la nutrición y la educación; y

C. Responsabilidades y participación del hombre. Su objetivo es promover la igualdad de los sexos en todas las esferas de la vida, y alentar a los hombres a que se responsabilicen de su comportamiento sexual y reproductivo y a que asuman su función social y familiar.

El capítulo V que se llama: *La Familia, sus Funciones, Derechos, Composición y Estructura*, se integra por dos apartados, que son:

A. Diversidad de la estructura y la composición de la familia. Tiene por objetivos: elaborar políticas y leyes que presten mayor apoyo a la familia, contribuyan a su estabilidad y tengan en cuenta su pluralidad de formas; establecer medidas de seguridad social que aborden las causas sociales, culturales y económicas del costo cada vez más alto de la crianza de los hijos; y promover la igualdad de oportunidades de los miembros de la familia, especialmente los derechos de las mujeres y los niños en la familia; y

B. Apoyo socioeconómico a la familia. Su objetivo es velar por que en todas las políticas de desarrollo social y económico se tengan plenamente en cuenta las necesidades diversas y cambiantes y

los derechos de las familias y de sus miembros y se presten el apoyo y la protección necesarios, en particular a las familias más vulnerables y a los miembros más vulnerables de las familias.

El capítulo VI, *Crecimiento y Estructura de la Población*, contiene cinco apartados, que son:

A. Tasas de fecundidad, mortalidad y crecimiento demográfico. Tiene por objetivo: facilitar la transición demográfica cuanto antes en los países donde haya un desequilibrio entre las tasas demográficas y las metas sociales, económicas y ambientales, respetando al mismo tiempo los derechos humanos;

B. Los niños y los jóvenes. Este apartado tiene como propósitos: promover la salud, el bienestar y el potencial de todos los niños, adolescentes y jóvenes; satisfacer las necesidades especiales de los adolescentes y los jóvenes, en materia de apoyo de la sociedad, la familia y la comunidad, oportunidades económicas, participación en el proceso político y acceso a la educación, la salud, la orientación y servicios de salud reproductiva de alta calidad; alentar a los niños, adolescentes y jóvenes, en particular las jóvenes, a que continúen sus estudios;

C. Las personas de edad. Tiene por objetivos: aumentar la autonomía de las personas de edad y crear condiciones que mejoren su calidad de vida; establecer sistemas de atención a la salud y sistemas de seguridad económica y social para las personas de edad, prestando especial atención a las necesidades de las mujeres; establecer un sistema de apoyo social, con vistas a aumentar la capacidad de las familias para hacerse cargo de las personas de edad;

D. Los indígenas. Plantea alcanzar las siguientes metas: incorporar las perspectivas y necesidades de las comunidades indígenas en la preparación, ejecución, supervisión y evaluación de los programas de población, desarrollo y medio ambiente que las afectan; velar por que se presten a las poblaciones indígenas los servicios relacionados con la población y el desarrollo que ellas consideren adecuados; y estudiar los factores sociales y

económicos que ponen a las poblaciones indígenas en situación desventajosa;

E. Personas con discapacidad. Tiene por objetivos: promover el ejercicio de los derechos de estas personas y su participación en todos los aspectos de la vida social, económica y cultural; crear, mejorar y difundir las condiciones necesarias para garantizar la igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad y la valoración de sus aptitudes en el proceso de desarrollo económico y social; así como preservar la dignidad de las personas con discapacidad y promover su facultad de valerse por sí mismas.

El capítulo VII se denomina *Derechos Reproductivos y Salud Reproductiva*, el cual se orienta especialmente por los principios contenidos en el capítulo II. Cinco apartados integran este capítulo, que son:

A. Derechos reproductivos y salud reproductiva. De sus objetivos destaca: asegurar el acceso a información amplia y fáctica y a los servicios de salud reproductiva, que sean accesibles, asequibles y aceptables para todos los usuarios;

B. Planificación de la familia. Entre sus metas están las de ayudar a las parejas y a las personas a alcanzar sus objetivos de procreación en ejercicio de su derecho a elegir el número de hijos, su espaciamiento y el momento de su nacimiento; prevenir los embarazos no deseados y reducir la incidencia de los embarazos de alto riesgo y la morbilidad y mortalidad;

C. Enfermedades de transmisión sexual y prevención del virus de inmunodeficiencia humana (VIH). Su objetivo es prevenir las enfermedades de transmisión sexual, incluido el VIH/SIDA, reducir su incidencia y proceder a su tratamiento;

D. Sexualidad humana y relaciones entre los sexos. Plantea: promover el desarrollo adecuado de una sexualidad responsable; velar por que el hombre y la mujer tengan acceso a la información, la educación y los servicios necesarios para lograr una buena

salud sexual y ejercer sus derechos y responsabilidades en lo tocante a la procreación; y

E. Los adolescentes. Los objetivos pretendidos son: abordar las cuestiones relativas a la salud sexual y reproductiva en la adolescencia, en particular los embarazos no deseados, el aborto en malas condiciones y las enfermedades de transmisión sexual, incluido el VIH/SIDA; y reducir sustancialmente todos los embarazos de adolescentes.

El capítulo VIII, *Salud, Morbilidad y Mortalidad*, está integrado por cuatro apartados, a saber:

A. Atención primaria de salud y salud pública. Considera como objetivos: aumentar los servicios de atención de la salud para todas las personas, así como aumentar los años de vida saludable y mejorar la calidad de la vida de toda la población y reducir las disparidades en la esperanza de vida entre los diversos países y dentro de cada país;

B. Supervivencia y salud de los niños. Pretende: fomentar la salud y la supervivencia de los niños y reducir lo antes posible las disparidades entre países desarrollados y países en desarrollo, y dentro de cada país, prestando especial atención a la eliminación de la mortalidad prevenible excesiva de las lactantes y las niñas pequeñas; mejorar las condiciones de salud y nutrición de lactantes y niños pequeños; y fomentar la lactancia materna como estrategia para la supervivencia del niño;

C. Salud de la mujer y la maternidad sin riesgo. Sus objetivos son: promover la salud de las mujeres y la maternidad sin riesgo a fin de lograr una reducción rápida y sustancial en la morbilidad y mortalidad maternas y reducir las diferencias observadas en este rubro entre los países en desarrollo y los desarrollados, y dentro de los países; y mejorar la situación de salud y de nutrición, especialmente de las mujeres embarazadas y las madres lactantes; y

D. El virus de inmunodeficiencia humana (VIH) y el síndrome de inmunodeficiencia adquirida (SIDA). Entre sus pretensiones destaca el impedir y reducir la difusión de la infección con el VIH; asegurar que las personas infectadas con el VIH reciban atención médica adecuada y no sean objeto de discriminación; dar asesoramiento y apoyo a las personas infectadas con el VIH y aliviar el sufrimiento de las personas que viven con el SIDA y de sus familiares; asegurar el respeto de los derechos individuales de las personas infectadas con el VIH.

El capítulo IX, denominado *Distribución de la Población, Urbanización y Migración Interna* se integra de tres apartados:

A. La distribución de la población y el desarrollo sostenible. Plantea como objetivos: fomentar una distribución espacial más equilibrada de la población; así como reducir el papel de los diversos factores de presión en lo que respecta a las corrientes migratorias;

B. Crecimiento de la población en las grandes aglomeraciones urbanas. Su objetivo es mejorar la gestión de las aglomeraciones urbanas mediante una planificación y una administración más participativas y con un menor consumo de recursos, así como mejorar la seguridad y la calidad de vida de los residentes de bajos ingresos de las zonas rurales y urbanas; y

C. Personas desplazadas internamente. Pretende ofrecer protección y asistencia apropiadas a las personas desplazadas dentro de su propio país; así como poner fin a todas las formas de migración forzosa, incluida la "depuración étnica".

El capítulo X es el denominado *Migración Internacional* y consta de cuatro apartados, que son:

A. Migración internacional y desarrollo. Pretende hacer frente a las causas básicas de la migración, especialmente las relacionadas con la pobreza; fomentar la cooperación y el diálogo entre los países de origen y los países de destino; así como facilitar el proceso de reintegración de los migrantes que regresan;

B. Migrantes documentados. Se plantea como objetivos: asegurar la integración social y económica de los trabajadores documentados; eliminar las prácticas discriminatorias en su contra, especialmente de las mujeres, los niños y los ancianos; garantizar su protección contra el racismo, el etnocentrismo y la xenofobia; promover su bienestar; Asegurar que se respeten sus valores culturales y religiosos, las creencias; así como tener en cuenta las necesidades y las circunstancias especiales de los migrantes temporales;

C. Migrantes indocumentados. Plantea hacer frente a las causas básicas de la migración indocumentada; reducir sustancialmente el número de migrantes indocumentados; prevenir la explotación de los migrantes indocumentados y velar por que se protejan sus derechos humanos fundamentales; y

D. Refugiados, solicitantes de asilo y personas desplazadas. Entre sus objetivos destacan: reducir los factores de presión que dan lugar a los movimientos y los desplazamientos de refugiados; buscar y establecer soluciones duraderas para los problemas de los refugiados y las personas desplazadas; velar por la protección y asistencia efectivas de las poblaciones de refugiados.

El capítulo XI, *Población, Desarrollo y Educación*, contempla dos apartados:

A. Educación, población y desarrollo sostenible. Pretende lograr el acceso de todos a una enseñanza de calidad, promover la educación no académica para los jóvenes; e incorporar en los programas de estudio temas sobre la relación entre la población y el desarrollo sostenible, las cuestiones de salud, incluida la salud reproductiva, y la igualdad entre los sexos, y mejorar su contenido a fin de fomentar una mayor responsabilidad y conciencia al respecto; y

B. Información, educación y comunicación en materia de población. Busca estimular actitudes que favorezcan un comportamiento responsable en el ámbito de la población y el

desarrollo; lograr que los gobiernos demuestren la voluntad política de resolver las cuestiones de población y desarrollo; así como mejorar la capacidad de las parejas y los individuos para ejercer su derecho básico de decidir libre y responsablemente el número de sus hijos y el espaciamiento de los nacimientos.

El capítulo XII denominado *Tecnología, Investigación y Desarrollo*, se integra de tres apartados, que son:

A. Reunión, análisis y difusión de datos básicos. Este apartado tiene como objetivos, establecer una base fáctica para comprender y prever las relaciones mutuas entre las variables demográficas y socioeconómicas; así como reforzar la capacidad de los países para obtener información nueva y hacer frente a las necesidades de reunión, análisis y difusión de datos básicos;

B. Investigaciones sobre la salud reproductiva. Busca contribuir a la comprensión de los factores que influyen en la salud reproductiva de todas las personas; velar por la seguridad, calidad y salubridad ; conseguir y conservar una buena salud reproductiva y sexual; y

C. Investigaciones económicas y sociales. Sus objetivos son: promover investigaciones socioculturales y económicas que sirvan de ayuda a la hora de diseñar programas, actividades y servicios para mejorar la calidad de vida.

El capítulo XIII, corresponde a las *Actividades Nacionales* y comprende tres apartados, que son:

A. Políticas y planes de acción nacionales. Este apartado propone incorporar las cuestiones relativas a la población en todos los programas, estrategias, planes y políticas nacionales de desarrollo; fomentar la participación de los representantes del pueblo;

B. Gestión de los programas y desarrollo de los recursos humanos. Plantea mejorar o aumentar la capacidad nacional y la relación costo-eficacia, la calidad y el impacto de los programas,

estrategias, planes y políticas de población y desarrollo; facilitar y acelerar la reunión, el análisis y el intercambio de datos e información de población y desarrollo; elevar el nivel de conocimientos y de responsabilidad del personal directivo y otros participantes e incorporar perspectivas no sexistas; y

C. Movilización y asignación de recursos. Tiene por objetivo alcanzar la movilización y asignación de recursos suficientes, a nivel de la comunidad, nacional e internacional, para los programas de población y otros programas afines, que persiguen la promoción y aceleración del desarrollo social y económico.

Por su parte el capítulo XIV se ocupa de la *Cooperación Internacional* y se integra por dos apartados, que son:

A. Responsabilidades de los asociados en el desarrollo. Entre sus objetivos destaca el lograr que la cooperación internacional sea coherente con las prioridades nacionales de población y desarrollo, sirva para promover el fomento de la creación de capacidad y la autosuficiencia; y

B. Hacia un nuevo compromiso para financiar las actividades de población y desarrollo. Pretende aumentar la asistencia financiera internacional en la esfera de la población y el desarrollo; así como aumentar el compromiso de prestar asistencia financiera internacional.

El capítulo XV se refiere a la *Colaboración con el Sector No Gubernamental*, y lo integran los siguientes dos apartados:

A. Organizaciones no gubernamentales locales, nacionales e internacionales. El objetivo es fomentar una colaboración efectiva entre todos los niveles de gobierno y toda la gama de organizaciones no gubernamentales y grupos comunitarios locales; y

B. El sector privado. Sus objetivos son: fortalecer la colaboración entre los gobiernos, las organizaciones internacionales y el sector privado para hallar nuevas esferas de cooperación; y promover el

papel del sector privado en la prestación de servicios y en la producción y suministro, en todas las regiones del mundo, de artículos y anticonceptivos de alta calidad para la planificación de la familia y la salud reproductiva, que sean accesibles y asequibles para los sectores de bajos ingresos de la población.

El último de los capítulos, el XVI, denominado *Actividades Complementarias de la Conferencia*, lo integran los apartados:

A. Actividades a nivel nacional. El objetivo que persigue es estimular y ayudar a los países a que ejecuten plena y eficazmente el Programa de Acción por medio de políticas y programas apropiados y relevantes a nivel nacional;

B. Actividades a nivel regional y subregional. Su objetivo es promover la ejecución del presente Programa de Acción a nivel regional y subregional, prestando atención a las estrategias y necesidades específicas a nivel subregional y regional, y

C. Actividades a nivel internacional. Plantea asegurar el apoyo pleno y coherente de la comunidad internacional, en particular del sistema de las Naciones Unidas, a los esfuerzos que se hagan a todos los niveles para la ejecución del presente Programa de Acción; asegurar un enfoque coordinado y una más clara división del trabajo en los aspectos de la cooperación para el desarrollo relacionados con la política de población; así como asegurar que las cuestiones de población y desarrollo se examinen de manera apropiada y se integren en la actividad de los órganos y entidades competentes del sistema de las Naciones Unidas.

Como podemos observar, este Programa de Acción, es un documento muy completo e importante en materia de Derecho al Desarrollo, toda vez que plantea a la comunidad internacional una serie de objetivos, metas y propósitos referentes al desarrollo sustentable y su relación con las políticas de población. Los puntos que destacan con mayor énfasis, son seis: el crecimiento de la población y la estructura demográfica; las políticas y programas de población; la población, el medio ambiente y el desarrollo; la

distribución de la población y las migraciones; la población y la mujer; la planificación familiar, la salud y el bienestar de la familia.

Es conveniente mencionar que el instrumento internacional, como él mismo lo señala, no crea ningún derecho humano internacional nuevo, pero sí pone de manifiesto el gran interés que la comunidad internacional tiene, particularmente en la última década del presente siglo, por modificar las situaciones humanas imperantes en el contexto internacional, principalmente en lo relativo a las condiciones de vida derivadas de los problemas de población y desarrollo.

Es importante destacar que el presente instrumento, en materia de población y desarrollo, no encuentra comparación con ningún documento anterior, por ser amplio y específico en sus objetivos, por lo que representa un avance significativo hacia la positivización del Derecho al Desarrollo.

19. DECLARACIÓN DE COPENHAGUE SOBRE DESARROLLO SOCIAL³³

La Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas, preocupada por los graves problemas sociales que aquejan a la comunidad internacional, convocó a una Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social, que se celebró en Copenhague, Dinamarca, en 1995.

A dicha cumbre asistieron 117 países y tuvo como resultado la adopción de la denominada Declaración de Copenhague sobre Desarrollo Social.

Esta Declaración buscó atender más eficazmente las necesidades materiales y espirituales de las personas, sus familias y las comunidades, a través del desarrollo social y la justicia social, elementos indispensables para el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales. Asimismo, señalaron los países en este

³³ Tomada del documento de las Naciones Unidas denominado *Declaración de Copenhague Sobre Desarrollo Social*.

instrumento, que para la consecución del desarrollo sostenible, son indispensables la democracia, un buen gobierno y una administración transparente y responsable de todos los sectores de la sociedad.

La Declaración de Copenhague pretende un desarrollo social equitativo, el cual según refiere sólo podrá lograrse a través del desarrollo sostenible que reconozca el derecho de los pobres a utilizar de modo sostenible los recursos ambientales. Esta Declaración afirma que "el desarrollo económico, el desarrollo social y la protección del medio ambiente son componentes del desarrollo sostenible interdependientes y que se fortalecen mutuamente."

Los países asistentes a la Cumbre consideraron a la globalización como:

una consecuencia del aumento de la movilidad humana, del progreso de las comunicaciones, del gran aumento del comercio y las corrientes de capital y de los avances tecnológicos, que abre nuevas oportunidades para el crecimiento económico sostenido y el desarrollo de la economía mundial, particularmente en los países en desarrollo...

También se reconoció que ha representado ciertas amenazas al bienestar del ser humano, como los riesgos ambientales.

Asimismo, los Jefes de Estado y dirigentes políticos, expresaron, en el numeral 25 de la Declaración, como uno de sus principios, el sostener "una visión política, económica, ética y espiritual del desarrollo social que está basada en la dignidad humana, los derechos humanos, la igualdad, el respeto, la paz, la democracia, la responsabilidad mutua y la cooperación y el pleno respeto de los diversos valores religiosos y éticos y de los orígenes culturales de la gente."

Durante la Cumbre Mundial de Desarrollo Social, se reconocieron los logros y progresos obtenidos en algunos ámbitos del desarrollo social y económico, tales como:

- El aumento en la riqueza total de las naciones, principalmente a través del comercio internacional;

- El aumento en la mayor parte de los países de la esperanza de vida, la alfabetización, la educación primaria y el acceso a la atención básica de la salud y la reducción de la tasa media de mortalidad infantil, incluso en los países en desarrollo;
- La expansión del pluralismo democrático, las instituciones democráticas y las libertades civiles fundamentales. Avances en materia de descolonización y la eliminación del *apartheid* como un logro histórico.

Sin embargo, los propios países reconocieron:

Que hay demasiada gente, mujeres y niños en particular, expuesta a tensiones y privaciones. La pobreza, el desempleo y la desintegración social con excesiva frecuencia acarrearán el aislamiento, la marginación y la violencia.

Además, la Declaración de Copenhague señala la persistencia de otros problemas, como son:

- El aumento de la distancia que separa a los países y personas ricas de las pobres;
- El incremento de jóvenes con escasas esperanzas de encontrar un empleo productivo;
- La desproporción entre el hombre y la mujer, al ser ésta la que en mayor número vive en condiciones de pobreza absoluta y tiene que hacer frente a la desintegración social, el desempleo, la degradación del medio ambiente y los efectos de la guerra;
- El elevado número de personas con discapacidad que son reducidas a la pobreza, al desempleo y al aislamiento social; y
- La vulnerabilidad de las personas de edad en todos los países, a ser objeto de exclusión social, pobreza y marginación.

La Declaración de Copenhague señala que la salud, la paz, la seguridad y el bienestar de los pueblos, están amenazados por el

hambre crónica, la malnutrición; los problemas de las drogas ilícitas, la delincuencia organizada, la corrupción, la ocupación extranjera, los conflictos armados, el tráfico ilícito de armas, el terrorismo, la intolerancia y la incitación al odio por motivos de raza, origen étnico, religión u otros motivos, la xenofobia y las enfermedades endémicas, transmisibles y crónicas, desde la tuberculosis y el paludismo, hasta el virus de inmunodeficiencia humana/síndrome de inmunodeficiencia adquirida (VIH/SIDA).

Entre las acciones que se plantearon los participantes, destaca la señalada en el numeral 26, encaminada a:

Promover el respeto universal, la observancia y la protección de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales para todos, incluido el derecho al desarrollo; promover el ejercicio efectivo de los derechos y el cumplimiento de las obligaciones en todos los niveles de la sociedad; promover la igualdad y la equidad entre el hombre y la mujer; proteger los derechos de los niños y los jóvenes, y promover el fortalecimiento de la cohesión social y de la sociedad civil.

En esta Cumbre, los Estados Partes reconocieron ser "los principales responsables" de alcanzar el desarrollo social y la necesidad de hacerlo en forma conjunta. Así, los Estados Partes, adquirieron diez compromisos que incluyen acciones a desarrollar, tanto en lo interno como en lo externo. Los compromisos fueron:

- 1.- Crear un entorno económico, político, social, cultural y jurídico que permita el logro del desarrollo social;*
- 2.- Erradicar la pobreza en el mundo mediante una acción nacional enérgica y la cooperación internacional;*
- 3.- Alcanzar el pleno empleo y preparar a todas las mujeres y hombres para conseguir medios de vida seguros y sostenibles mediante el trabajo y el empleo productivos elegidos libremente;*
- 4.- Fomentar sociedades estables, seguras y justas, basadas en la promoción y protección de todos los derechos humanos;*

5.- Promover el pleno respeto de la dignidad humana y lograr la igualdad y la equidad entre el hombre y la mujer, reconocer y aumentar la participación y la función directiva de la mujer en la vida política, civil, económica, social y cultural, y en el desarrollo;

6.- Promover y lograr los objetivos del acceso universal y equitativo a una educación de calidad, el nivel más alto posible de salud física y mental y el acceso de todas las personas a la atención primaria de la salud; procurar fortalecer la función de la cultura en el desarrollo; preservar las bases esenciales de un desarrollo sostenible centrado en las personas, y contribuir al pleno desarrollo de los recursos humanos y al desarrollo social;

7.- Acelerar el desarrollo económico, social y humano de África y de los países menos adelantados;

8.- Velar por que los programas de ajuste estructural que se acuerden incluyan objetivos de desarrollo social, en particular la erradicación de la pobreza, la generación de empleo pleno y productivo y la promoción de la integración social;

9.- Aumentar sustancialmente o utilizar con mayor eficacia los recursos asignados al desarrollo social;

10.- Mejorar y fortalecer con espíritu de coparticipación el marco de la cooperación internacional, regional y subregional para el desarrollo social por medio de las Naciones Unidas y de otras instituciones multilaterales.

Además de los compromisos, la Declaración de Copenhague incluye acciones tanto en lo interior como en lo exterior, las que podríamos dividir en políticas, económicas, sociales y educativo-culturales.

Algunas de las acciones políticas son:

- Proporcionar un marco jurídico estable, de conformidad con el orden jurídico de cada Estado;

- Promover y consolidar la paz internacional e incrementar la Cooperación Internacional;
- Formular políticas y estrategias nacionales orientadas a reducir considerablemente la pobreza general en el lapso más breve posible, reducir las desigualdades y erradicar la pobreza absoluta;
- Promover el respeto de la democracia, el imperio de la ley, el pluralismo y la diversidad, la tolerancia y la responsabilidad, la no violencia y la solidaridad;
- Fortalecer los mecanismos internacionales para la prestación de asistencia humanitaria y financiera;
- Aplicar políticas encaminadas a combatir y eliminar todas las formas de discriminación, explotación, malos tratos y violencia contra las mujeres y las niñas, de conformidad con los instrumentos y las declaraciones internacionales;
- Prestar apoyo a las iniciativas encaminadas a conseguir una acción mundial más intensa y mejor coordinada contra las enfermedades más importantes que se cobran gran cantidad de víctimas, como el paludismo, la tuberculosis, el cólera, la fiebre tifoidea y el VIH/SIDA;
- Fortalecer las organizaciones intergubernamentales que utilizan diversas formas de educación para promover la cultura y promover la formación técnica y profesional y la investigación científica;
- Apoyar los esfuerzos de África y los países menos adelantados por ejecutar reformas económicas, programas encaminados a aumentar la seguridad alimentaria y actividades de diversificación de los productos básicos;
- Adoptar medidas y mecanismos apropiados para aplicar y vigilar los resultados de la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social;
- Abstenerse de toda medida unilateral que no sea acorde con el derecho internacional y la Carta de las Naciones Unidas que cree obstáculos a las relaciones comerciales entre los Estados.

Dentro de las acciones económicas estarían:

- Crear un entorno económico favorable, tendiente a promover un acceso mas equitativo de todos a los ingresos, los recursos y los servicios sociales;
- Promover el desarrollo mediante el comercio, las inversiones, la tecnología, la deuda y la asistencia oficial para el desarrollo a través de acuerdos internacionales;
- Apoyar a los países con economía en transición para lograr rápidamente un desarrollo sostenible de base amplia;
- Procurar que la comunidad internacional preste asistencia a los países en desarrollo y a todos los países que la necesiten en sus esfuerzos por erradicar la pobreza y dar protección social básica;
- Reducir el desempleo y crear empleos que proporcionen los medios económicos necesarios para el desarrollo social;
- Fomentar la cooperación internacional en las políticas macroeconómicas, la liberalización del comercio y la inversión;
- Fortalecer los vínculos entre el mercado laboral y las políticas educacionales;
- Encontrar soluciones eficaces, orientadas al desarrollo y duraderas a los problemas de la deuda externa;
- Aumentar la asistencia oficial y profundizar sus repercusiones para el desarrollo, así como promover los programas y los gastos sociales básicos;
- Examinar las repercusiones de los programas de ajuste estructural en el desarrollo social;
- Lograr que los bancos multilaterales de desarrollo y otros donantes complementen sus préstamos para inversiones con fines precisos en la esfera del desarrollo social;
- Elaborar políticas económicas para promover y movilizar el ahorro interno y atraer recursos externos;

- Aplicar políticas macroeconómicas y microeconómicas para lograr un crecimiento económico sostenido y un desarrollo sostenible en apoyo del desarrollo social;
- Asegurar que los sistemas de tributación sean equitativos, progresivos y económicamente eficientes;
- Tratar de movilizar recursos nuevos y adicionales que sean adecuados y predecibles para su máxima disponibilidad a fin de alcanzar los objetivos del desarrollo social;
- Facilitar las corrientes internacionales de financiación, tecnología y capacidad humana hacia los países en desarrollo;
- Lograr lo antes posible la meta convenida del 0,7% del producto nacional bruto (PNB) para la asistencia oficial para el desarrollo;
- Asegurarse que se apliquen con urgencia los acuerdos existentes de alivio de la deuda;
- Vigilar las consecuencias de la liberalización del comercio en los progresos logrados en los países en desarrollo.

Como acciones sociales tendríamos:

- Formular y aplicar una política que asegure la protección económica y social adecuada durante el desempleo, las enfermedades, la maternidad, la crianza de los hijos, la viudez, la discapacidad y la vejez;
- Ampliar las oportunidades de trabajo y la productividad en los sectores rurales y urbanos;
- Aumentar la participación en la vida civil, política, económica, social y cultural;
- Asegurar la protección y plena integración en la economía y en la sociedad de las personas y los grupos desfavorecidos o vulnerables;

- Fortalecer las instituciones que promuevan la integración social;
- Garantizar que los niños y las niñas, disfruten de sus derechos y promover el ejercicio de estos derechos haciendo que la educación, la nutrición adecuada y el cuidado de la salud sean asequibles a ellos;
- Lograr que las personas con discapacidades tengan acceso a la rehabilitación y a otros servicios para una vida independiente y a una tecnología de asistencia que les permita desarrollar al máximo su bienestar, independencia y participación en la sociedad;
- Reducir la mortalidad infantil y materna;
- Adoptar todas las medidas necesarias para asegurar que las enfermedades contagiosas, en particular el VIH/SIDA, el paludismo y la tuberculosis, no restrinjan ni inviertan los progresos logrados en el desarrollo económico y social; y
- Promover las políticas y programas de educación, salud y la conciencia ambiental.

Acciones educativo-culturales:

- Formular políticas para que los trabajadores y los empleadores cuenten con la educación, información y capacitación necesarias;
- Eliminar la discriminación en todas sus formas y lograr la integración social;
- Reconocer y respetar el derecho de las poblaciones indígenas a mantener y desarrollar su identidad, cultura e intereses; así como reconocer y apoyar su derecho a una educación que responda a sus necesidades, aspiraciones y culturas específicas, y garantizar su pleno acceso a la atención de la salud;
- Promover el acceso pleno e igualitario de la mujer a la alfabetización, la educación y la capacitación;

Por último, destaca el compromiso de los países asistentes a la Cumbre Mundial de Desarrollo Social, de solicitar a la Asamblea General que celebre durante el año 2000 un período extraordinario de sesiones para llevar a cabo un examen y evaluación generales del cumplimiento de los resultados de la Cumbre y examinar nuevas medidas e iniciativas.

20. PROGRAMA DE DESARROLLO DE LAS NACIONES UNIDAS³⁴

En fecha 20 de junio de 1997, la Naciones Unidas aprobaron el Programa de Desarrollo. Refiere el documento que el desarrollo constituye una de las principales prioridades de esa Organización, y que el desarrollo está y debe estar centrado en el ser humano. El desarrollo económico, el desarrollo social y la protección del medio ambiente son componentes interdependientes, que se refuerzan mutuamente.

El instrumento estableció la necesidad de un crecimiento económico sostenido, para el desarrollo económico y social de todos los países, y en particular para los países en desarrollo, a fin de permitir a éstos mejorar los niveles de vida de su población mediante la erradicación de la pobreza, el hambre, la enfermedad y el analfabetismo, el suministro de vivienda adecuada y empleo seguro para todos y la preservación de la integridad del medio ambiente. Ese crecimiento, señala el documento, debe tener una base amplia para que beneficie a todos.

En este instrumento internacional se reitera la importancia de la potenciación de la mujer y su plena participación en condiciones de igualdad en todas las esferas de la sociedad, como elementos fundamentales para el desarrollo.

³⁴ Extracto tomado de la Gaceta de la Comisión Nacional de Derechos Humanos correspondiente al mes de julio de 1999. México. 1999, CNDH. México. p. 9.

Esta resolución de las Naciones Unidas plantea la realización del Programa de Desarrollo con el objeto de revitalizar una asociación renovada y fortalecida para el desarrollo, basada en los imperativos del beneficio mutuo y la interdependencia auténtica.

El Programa de Desarrollo reconoce la primacía de las políticas y medidas nacionales en el proceso de desarrollo y exhorta a la adopción de medidas para establecer un entorno económico internacional dinámico y propicio que incluya un sistema comercial multilateral abierto, basado en normas, equitativo, seguro, no discriminatorio, transparente y previsible, y la promoción de la inversión y la transferencia de tecnología y conocimientos.

Asimismo, este Programa exhorta a una mayor cooperación internacional para la movilización y el suministro de recursos financieros para el desarrollo.

El documento afirma que sin desarrollo no puede haber paz ni seguridad, por ello, los procesos relacionados con el Programa de Desarrollo y el Programa de Paz son complementarios.

Así el instrumento señala como ventaja del relajamiento de las tensiones internacionales: la reducción de los gastos militares y las inversiones para la producción y adquisición de armas, a fin de aumentar los recursos para el desarrollo económico y social.

El Programa considera el fenómeno de la Mundialización (Globalización), que ha dado lugar a una mayor apertura y una mayor libertad de movimiento de los factores de producción, por lo que reafirma la necesidad de la cooperación internacional. Como beneficios de esta Mundialización, el instrumento incluye el intercambio de experiencias y el intercambio de ideales, valores culturales y aspiraciones, habida cuenta del reconocimiento de la diversidad cultural.

Al igual que se reconoce que la Mundialización de la economía ofrece oportunidades e incentivos al proceso de desarrollo, también observa que entraña riesgos e incertidumbres.

Efectivamente, la dependencia cada vez mayor entre los Estados ha acelerado la transmisión internacional de decisiones en materia de política macroeconómica y, por consiguiente, su influencia en toda la economía mundial; igualmente, la mundialización de los mercados financieros puede generar nuevos riesgos de inestabilidad, como fluctuaciones de las tasas de interés y los tipos de cambio, y corrientes variables de capital a corto plazo.

Por lo anterior, recomienda el instrumento, es necesario que todos los países apliquen políticas económicas racionales y reconozcan las repercusiones que tienen en el plano externo sus políticas internas. Asimismo, señala que es preciso que las corrientes de capital privado aumenten y que todos los países en desarrollo tengan mayor acceso a esas corrientes. El programa hace un llamado a la comunidad internacional para que ayude a los países de bajos ingresos, en particular a los de África, en sus esfuerzos por establecer un medio propicio para atraer el capital necesario para su desarrollo.

El texto refiere que la comunidad internacional debe prestar firme apoyo a los esfuerzos de los países en desarrollo para resolver sus graves problemas sociales y económicos, así como promover un entorno económico internacional y nacional más favorable para el desarrollo.

El Programa de Desarrollo expresa la voluntad de las Naciones Unidas por aprovechar la oportunidad histórica de entablar un diálogo constructivo entre todos los países, sobre todo entre los países desarrollados y los países en desarrollo, a fin de emprender una movilización política encaminada a promover la cooperación internacional para el desarrollo, sobre la base de una asociación auténtica y de intereses y beneficios comunes.

Por otra parte, el instrumento plantea lo persistente de las diferencias entre los países desarrollados y los países en desarrollo, a las que se refiere como inaceptablemente amplias, por lo que reitera la necesidad de fortalecer la participación de los países en desarrollo en el proceso de adopción de medidas

económicas a nivel internacional, que promuevan un entorno económico favorable para el desarrollo.

La cooperación entre los países en desarrollo y el intercambio de sus experiencias, dice el Programa, pueden contribuir considerablemente a alcanzar los objetivos señalados y agrega que para alcanzar el desarrollo a nivel nacional, subregional, regional e internacional es preciso establecer una nueva asociación internacional.

Este instrumento se ocupa de manera especial de la situación socioeconómica prevaleciente en África, a la que califica como crítica y señala que es la única región del mundo donde se prevé que la pobreza seguirá aumentando considerablemente, por lo que la solidaridad internacional es fundamental para el desarrollo de África, además de la cooperación y el apoyo internacionales que deben necesariamente complementar los recursos nacionales movilizados por los propios países africanos.

Además de los países africanos, existen en otras latitudes países y pequeños Estados insulares altamente marginados del desarrollo, para los cuales también se hace necesario el apoyo decidido de la comunidad internacional. Así pues, reviste especial importancia que fomenten una cooperación efectiva en el comercio, la economía, las finanzas, la ciencia y la tecnología con todos los países y regiones.

Por otra parte, las Naciones Unidas celebran el fin de la guerra fría, el nuevo espíritu de diálogo y la cooperación a nivel político en el mundo entero, pero insisten en la necesidad de mejorar el entorno económico internacional de manera que sea más favorable al desarrollo socioeconómico de los países en desarrollo.

Este documento también afirma que el derecho al desarrollo es un derecho universal e inalienable que forma parte integrante de los derechos humanos; que, como se señala en la Declaración sobre la materia, la persona humana es el sujeto central del desarrollo, y que el desarrollo contribuye al disfrute de todos los derechos humanos.

La pobreza absoluta generalizada impide el disfrute pleno y efectivo de los derechos humanos, dice el instrumento, e invita a la comunidad internacional a luchar por alcanzar el objetivo de erradicar la pobreza en el mundo mediante la adopción de medidas nacionales decididas y la cooperación internacional, por ser éste un imperativo ético, social, político y económico de la humanidad.

La democracia es otro de los elementos que se considera en el Programa, la cual según se refiere se está extendiendo en el mundo entero y ha hecho que aumenten las expectativas de desarrollo en todas partes, pero se advierte que de no cumplirse esas expectativas existe el peligro de que vuelvan a surgir fuerzas no democráticas.

Se señalan como responsabilidades de los Estados: la formulación de políticas sociales, económicas y ambientales; la creación de un entorno propicio para el sector privado, así como el alentar la participación efectiva del sector privado y de los grupos principales en actividades que complementen y refuercen los objetivos nacionales.

El derecho a la autodeterminación de los Estados, también se encuentra reconocido en el presente instrumento, al señalar que todos los pueblos tienen derecho a determinar su estatuto político y procurar su desarrollo económico, social y cultural libremente y sin injerencia externa, y todo Estado tiene la obligación de respetar ese derecho.

Los objetivos primordiales que plantea el Programa de Desarrollo son: El fortalecimiento de la cooperación internacional para el desarrollo; y la promoción del desarrollo sobre la base de un enfoque integrado.

Como observamos, el Programa de Desarrollo busca establecer un nuevo marco de cooperación internacional, en el que cobren vigencia y sean ejecutados los diversos instrumentos internacional adoptados por las Naciones Unidas en materia de Desarrollo.

El Programa es el reflejo de la gran preocupación de la comunidad internacional por mejorar el bienestar y la calidad de vida de las personas, erradicar la pobreza, satisfacer las necesidades básicas de todas las personas y proteger todos los derechos humanos y libertades fundamentales, para que el ser humano vea materializado su derecho al desarrollo.

Uno de los aspectos importantes que toca este Programa de Desarrollo, es el relativo a la democracia, elemento que ha hecho crecer las expectativas de desarrollo en el mundo; sin embargo, el instrumento advierte aún el riesgo de que surjan "fuerzas no democráticas" y detengan los avances alcanzados.

Los documentos analizados en el presente capítulo, constituyen los más importantes instrumentos jurídicos internacionales relacionados con el Derecho al Desarrollo.

Si bien es cierto que, en cuanto al valor jurídico, los instrumentos declarativos vistos, no poseen un carácter jurídicamente obligatorio, su contribución es innegable. Particularmente, para el derecho al desarrollo que está en camino de alcanzar su positivización y dejar de ser sólo un catálogo de buenas intenciones y principios internacionales.

Pudimos observar la evolución de los instrumentos relacionados con el derecho al desarrollo, y cómo los mismos llevan imbibida la elevada intención de las Naciones Unidas de crear el marco jurídico que conduzca hacia mejores condiciones de vida a la humanidad. Ello es evidente, si analizamos el hilo conductor existente en los instrumentos internacionales sobre la materia, desde el objetivo del desarrollo para todos, planteado en su carta creadora, hasta llegar a la adopción de un instrumento que, de manera específica, se ocupa del derecho al desarrollo.

Observamos cómo los documentos estudiados, abordan el derecho al desarrollo, aún sin señalarlo expresamente todos. Cada uno de ellos incluye algunos elementos que integran y materializan al derecho al desarrollo y aportan características para su configuración.

Por ello, como colofón del presente capítulo, podemos señalar las siguientes características del derecho al desarrollo:

Inalienable: toda vez que forma parte de los derechos humanos, goza al igual de esta característica.

Progresivo: el respeto al derecho al desarrollo no es de cumplimiento inmediato, ni se da de manera acabada, sino que constituye un constante avance en el mejoramiento de la calidad de vida de las personas y de los pueblos.

Su objeto central es el ser humano: éste debe ser el participante activo y destinatario del desarrollo; al ser humano deben estar encaminadas todas las acciones en este rubro.

Integrador e indivisible: integra a los derechos humanos de primera, segunda y tercera generaciones, unifica en sí a esta triada que representa las condiciones necesarias para que el ser humano, en lo particular, y los pueblos, en lo general, gocen de los derechos humanos que les permitan su plena realización.

Universal: toda vez que su vigencia social no incumbe sólo a una parte de los Estados, sino que todos, desarrollados o no, deben realizar los esfuerzos necesarios para alcanzar la materialización del derecho al desarrollo, a través de la cooperación internacional, entre otros medios.

Requiere de la Solidaridad Internacional: la materialización del derecho al desarrollo requiere, sin lugar a dudas, de la solidaridad internacional, toda vez que las condiciones, principalmente económicas de algunos países no les permiten, por sí solos, realizar las acciones y/o contar con los elementos necesarios para su desarrollo.

Promotor de condiciones de vida más equitativas: pugna por el establecimiento de un nuevo orden económico internacional que elimine las iniquidades que fomentan la pobreza extrema, la explotación y las crisis económicas.

21. EL DERECHO DEL DESARROLLO EN LOS INSTRUMENTOS INTERNACIONALES (I)

Instrumento Derecho	Carta de las Naciones Unidas 1945	Carta de la Organización de los Estados Americanos 1948	Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre 1948	Declaración Universal de Derechos Humanos 1948	Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos 1966	Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales 1966	Proclamación de Teherán 1968
<i>Vida</i>			1	3	6		
<i>Libertad</i>	73		Preámbulo y 1	Preámbulo, 1, 3, 16, y 29	9		5
<i>Libertad de expresión</i>			4	19	19		5
<i>Libertad de prensa</i>				19	19		
<i>Libertad de reunión, asociación</i>		43	21 y 22	20	21 y 22		
<i>Libertad de tránsito</i>			8	13	12		
<i>Libertad de religión</i>			3	18	18		5
<i>Igualdad</i>	1, 2, 13, 55 y 76	3 y 43	Preámbulo	Preámbulo 1 y 2	2 y 26	2	1, 2 y 7
<i>Prohibición de Esclavitud</i>				4	8		
<i>Igualdad Jurídica</i>		9, 15 y 43	2	2, 7 y 10	14		5
<i>Igualdad de Derechos entre Hombre y Mujer</i>	Preámbulo y 8		2 y 17	Preámbulo 2 y 16	3 y 26	3	15
<i>No Retroactividad</i>				11	15		
<i>Privación de Derechos sólo Mediante Juicio Legal</i>				10 y 11	9		
<i>Principio de Legalidad</i>				8, 9, 10, 11 y 12	2, 13, 14 y 17		
<i>Detención sólo con orden judicial</i>			25	9	9		
<i>Derechos del Detenido</i>			26	5 y 8	7, 9 y 14		
<i>Debida Administración de Justicia</i>			18	10	14		
<i>Derechos del Acusado</i>				5, 9 y 11	9, 10 y 14		
<i>Educación y Cultura</i>	62, 73 y 76	3, 31, 45, 46, 47, 48 y 50	Preámbulo, 12 y 13	26 y 27		13	14
<i>Trabajo</i>	55	31, 43 y 44	14	23 y 24	22	6, 7 y 8	
<i>Salud</i>	62		11	25		12	
<i>Seguridad social</i>		3, 31, 43 y 44	16	22 y 25		9	
<i>Paz</i>	1, 2, 11, 26, 39, 42, 43, 47, 48, 51, 52, 54, 73, 76 y 84	1, 29 y Capítulo V			20	Preámbulo	Introducción y 19
<i>Autodeterminación</i>	1, 2, 55, 73 y 76	1, 3, 10, 12, 16 y 18			1	1	
<i>Identidad Cultural de los Pueblos</i>	73	3			27	15	
<i>Medio ambiente sano y ecológicamente equilibrado</i>		31				12	
<i>Derechos a los beneficios de ciencia y tecnología</i>	73	16, 31 y 36		27		15	

EL DERECHO DEL DESARROLLO EN LOS INSTRUMENTOS INTERNACIONALES (II)

Instrumento Derecho	Convención Americana sobre Derechos Humanos 1969	Declaración sobre el Progreso y el Desarrollo en lo Social 1969	Declaración sobre el Establecimiento de un Nuevo Orden Económico Internacional 1974	Programa de Acción para el Establecimiento de un Nuevo Orden Económico Internacional 1974	Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos 1981	Declaración sobre el Derecho al Desarrollo 1986	Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales 1988
Vida	4				4		
Libertad	7				6 y 22	Introducción y 2	
Libertad de expresión	13				9		
Libertad de prensa	13						
Libertad de reunión, asociación	15 y 16				10 y 11		
Libertad de tránsito	22				12		
Libertad de religión	12				8		
Igualdad	1 y 24	1, 2, 11, 12, 13 y 18	4	VI	2 y 5	Introducción, 6 y 8	Preámbulo y 3
Prohibición de Esclavitud	6				5		
Igualdad Jurídica	8 y 24				3		
Igualdad de Derechos entre Hombre y Mujer	17				18		
No Retroactividad	9				7		
Privación de Derechos sólo Mediante Juicio Legal	7 y 8						
Principio de Legalidad	5, 7, 8 y 9				7		5
Detención sólo con orden judicial	7				6		
Derechos del Detenido	5 y 8						
Debida Administración de Justicia	8 y 25				7 y 26		
Derechos del Acusado	5, 7, y 8				7		
Educación y Cultura	26	10, 13, 21 y 22			17 y 25	8	13 y 14
Trabajo		6, 10 y 20			15	8	6, 7 y 8
Salud		10			16	8	10 y 12
Seguridad social		10, 11, 18, 19 y 22				8	9, 15, 16, 17 y 18
Paz		Introducción 3, 9 y 27			23	Introducción y 7	
Autodeterminación		3	4	VI, VII y VIII	20	Introducción 1, 3 y 5	
Identidad Cultural de los Pueblos					17 y 22		14
Medio ambiente sano y ecológicamente equilibrado		17 y 27		I	24		11
Derechos a los beneficios de ciencia y tecnología		13	4				14

EL DERECHO DEL DESARROLLO EN LOS INSTRUMENTOS INTERNACIONALES (III)

Instrumento	Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo 1992	Programa 21 1992	Declaración y Programa de Acción de Viena 1993	Programa de Acción de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo 1994	Declaración de Copenhague sobre Desarrollo Social 1995	Programa de Desarrollo de la Organización de las Naciones Unidas 1997
<i>Derecho</i>						
<i>Vida</i>						
<i>Libertad</i>				Preámbulo		
<i>Libertad de expresión</i>						
<i>Libertad de prensa</i>						
<i>Libertad de reunión, asociación</i>						
<i>Libertad de tránsito</i>						
<i>Libertad de religión</i>			19		25 y 28	
<i>Igualdad</i>			Preámbulo y 19	Preámbulo y Capítulo IV	25, 29; y los Compromisos 1°, 4° y 5°	32
<i>Prohibición de Esclavitud</i>						
<i>Igualdad Jurídica</i>					26 y los Compromisos 1°, 3° y 5°	
<i>Igualdad de Derechos entre Hombre y Mujer</i>		Sección III	Preámbulo	Preámbulo y Capítulos III y IV	7, 26 y los Compromisos 1° y 5°	1 y 45
<i>No Retroactividad</i>						
<i>Privación de Derechos sólo Mediante Juicio Legal</i>						
<i>Principio de Legalidad</i>					Compromisos 1° y 4°	
<i>Detención sólo con orden judicial</i>						
<i>Derechos del Detenido</i>						
<i>Debida Administración de Justicia</i>			27			
<i>Derechos del Acusado</i>						
<i>Educación y Cultura</i>		Sección I	24, 33 y 34	Preámbulo y Capítulos III, IV, X y XI	Compromisos 1°, 2°, 4°, 5° y 6°	1
<i>Trabajo</i>		Sección I		Capítulo III	Compromisos 1°, 2°, 3°, 8° y 9°	1
<i>Salud</i>	Principio 1	Secciones I y II	11, 24 y 31	Preámbulo y Capítulos VII y VIII	Compromisos 1°, 2°, 5°, 6° y 8°	1 y 45
<i>Seguridad social</i>		Sección I	31	Capítulo II	26, 27 y Compromisos 1°, 2°, 5°, 6°	1
<i>Paz</i>	Principio 26		33		5, 25 y Compromiso 1°	3, 4 y 28
<i>Autodeterminación</i>	Introducción y Principio 2		2		26 y Compromiso 1°	11 y 32
<i>Identidad Cultural de los Pueblos</i>	Principio 22	Sección I	Preámbulo, 19 y 20	Capítulo XIV	25, 26 y Compromiso 4°	
<i>Medio ambiente sano y ecológicamente equilibrado</i>	Introducción y Principios 1, 4 y 13	Preámbulo y Secciones I, II, III y IV	11	Preámbulo y Capítulos III y VI	6 y 26	1, 38, 44 y 46
<i>Derechos a los beneficios de ciencia y tecnología</i>		Sección IV	11	Preámbulo y Capítulo XII	14, 26 y Compromisos 2° y 6°	